TOMO XXXVII — MONTEVIDEO, Viernes 2 de Octubre de 1914 — Núm. 2643

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Explica el alcance legal del vocablo «refacción», empleado en el artículo 16 de la ley 8 de Julio de 1885.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 28 de 1914.

(Carpeta número 2367|14).

Vistos: Estos antecedentes, remitidos por el Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda, relativos á la consulta formulada por la Inspección Técnica Departamental número 11 para que se determine el alcance legal de la expresión "refaccionar", empleada por el artículo 16 de la ley 8 de Julio de 1885 sobre construcciones;

Considerando: Que como se sostiene en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, desde que el ochavamiento de las esquinas importa el de la fachada, la refacción que hace obligatorio el ochavamiento debe ser. "toda obra constructiva que tienda á conservar ó rehacer la fachada, ó que altere, en su conjunto ó en sus detalles, las disposiciones ó la ornamentación de la misma",

SE RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta en la forma establecida en la parte dispositiva de esta resolución.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Confírmase la dictada por la Junta E. Administrativa de Minas en el expediente de los señores Salazar y Cía., sobre permiso para iluminar el teatro Escudero de aquella ciudad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 28 de 1914.

(Carpeta número 2732|14).

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Minas en virtud del recurso deducido por la Empresa del alumbrado eléctrico de Minas de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que concedió á los señores Salazar y Cía. permiso, con carácter precario y revocable, para iluminar el frente del Teatro Escudero, en el cual se dan secciones de biógrafo, al solo efecto del anuncio y reclame en las noches de función;

Considerando: Que la resolución reclamada debe confirmarse, puesto que las razones invocadas por los apelantes, sobre la base del contrato de concesión, han sido refutadas en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, cuya argumentación se da por reproducida en la presente resolución,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

VISTA FISCAL DE LA REFERENCIA

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Es cierto que el contrato dice que alumbrado público es "el de las calles", pero las luces que los empresarios de teatro ó de cualquier otro espectáculo público ponen al frente de los edificios en que se dan las funciones, aunque estén en la calle, "no son luces de ésta", puesto que no se ponen para alumbrarla, en interés de los viandantes, sino que se colocan para anunciar la función y llamar la atención del público sobre el local en que se da, exactamente como las luces exteriores que ponen los comerciantes ó industriales son para llamar la atención del público sobre sus tiendas ó sus vidrieras. Los empresarios de espectáculos y los dueños de los negocios encienden dichas luces cuando quieren y por el tiempo que quieran, con entera independencia del alumbrado público de la calle; de modo que es todo lo desacertada que puede serlo la ocurrencia de que las dichas luces pertenecen á ese alumbrado.

Es cierto que el contrato dice también que alumbrado particular es el del interior de los edificios, pero si dice así es tan sólo porque ha tenido en cuenta el caso más común, y posiblemente el caso único de alumbrado particular que se conocería en Minas cuando se contrató el alumbrado eléctrico; pero eso no puede impedir que se clasifique del mismo modo el alumbrado que, aunque está al exterior, es tan de interés exclusivo de los dueños ó ocupantes de los edificios, como el que se halla dentro de éstos.

De no admitir eso, habría que aceptar que el alumbrado en cuestión no estaría clasificado en el contrato, puesto que, según se pretende, no sería privado, pero tampoco correspondería al que el contrato clasifica de público, desde que no sería "de la calle", ni estaría al frente de edificio público. Habría, pues, que clasificar-

lo ahora, y esa clasificación, siguiendo el mismo criterio á que responden los casos que el contrato menciona, no puede hacerse sino considerando como alumbrado particular el que, aunque está en el exterior de los edificios, sirve tanto al interés exclusivo de los ocupantes de éstos, como el que se coloca en el interior de los mismos.

Entiende, por consiguiente, el Fiscal que debe desecharse la oposición que la Empresa del alumbrado de Minas hace al permiso que solicitan los empresarios del biógrafo, y confirmarse la resolución de fojas 11 vuelta.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Septiembre 14 de 1914.

L. Varela.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa al señor Ministro Plenipotenciario de la República en el Brasil, para representar al país, en el acto de la transmisión del mando supremo, en Río de Janeiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Habiendo de realizarse el 15 de Noviembre próximo la transmisión del mando presidencial en los Estados Unidos del Brasil y deseando que la República esté especialmente representada en dicho acto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ejercer esa representación, invistiéndole del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, al señor don Eduardo Acevedo Díaz, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Río de Janeiro.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Aplázase la reunión en Montevideo, de la VI Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Vista la nota de la Comisión Organizadora de la VI Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, en la que solicita del Poder Ejecutivo el aplazamiento de dicha reunión hasta mejor oportunidad, en vista de las noticias relativas á la imposibilidad en que se encuentran algunos países para enviar delegados;

Visto que la Oficina Internacional Sanitaria de Wáshington ha manifestado la misma opinión de la Comisión Organizadora,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda aplazada la celebración de la VI Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, convocada para reunirse en Montevideo en la primera quincena del mes de Diciembre, por decreto del 7 de Julio de 1913.

Art. 2.o Oportunamente se señalará la fecha en que deba reunirse la Conferencia aplazada, siguiendo el procedimiento consagrado en las respectivas reglamentaciones.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
FELICIANO VIERA.

Decreto. Amplíase el decreto de 1.° de Septiembre de 1914, sobre uso de aparatos á bordo para la telegrafía sin hilos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Considerando necesario ampliar el decreto del 1.o de Septiembre corriente, relativo á las comunicaciones por telegrafía sin hilos en los puertos y aguas jurisdiccionales y territoriales,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las naves que por cualquier circunstancia permanezcan estacionadas en los puertos ó radas por más de setenta y dos horas, deberán tener desmontados los aparatos de telegrafía sin hilos, en forma que no puedan transmitir ni recibir comunicaciones.

Art. 2.o La Inspección General de Telegrafía sin Hilos, de acuerdo con las autoridades marítimas, tomará las medidas oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Resolución. Dispónese el pago al doctor Carlos A. Fein, de una suma proveniente de pasajes de regreso al país, luego de terminada la misión diplomática que se le encomendó en Bélgica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Vistos estos antecedentes, relacionados con una gestión promovida por el doctor Carlos A. Fein, como ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República ante el Reino de Bélgica;

Resultando: 1.o Que en Febrero de 1911 el doctor Fein solicitó verbalmente del Ministerio de Relaciones Exteriores se le abonara la cantidad de 2.500 pesos por concepto de gastos de viaje de regreso, luego de haber renunciado el cargo de Ministro Plenipotenciario, y fundando la procedencia de su gestión en el artículo 12 de la ley de Organización Diplomática;

2.o Que el Poder Ejecutivo, en resolución de 18 de Febrero de 1911, no hizo lugar á lo solicitado por el doctor Fein, en consideración á que, si éste había sido designado Plenipotenciario en Bélgica, lo fué á su pedido, mediante declaración de que desempeñaría el puesto sin viático por el traslado á Europa, y sin sueldo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por optar por el de jubilado, no obstante lo cual se habría dispuesto el pago de los pasajes y de los gastos de representación;

3.o Que de acuerdo con esos antecedentes, lo que únicamente correspondía era el pago de la suma equivalente al importe de los pasajes de regreso al país, como así se dispuso en la mencionada resolución de 18 de Febrero de 1911;

4.o Que en 6 de Abril del mismo año el doctor Fein se presenta ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y sin hacer referencia á su gestión anterior, reclama el pago de 4.079 pesos, importe del semestre de sueldos á que creía tener derecho (artículo 12 de la ley de Organización Diplomática), á lo que tampoco accedió el Ejecutivo, que por resolución de 28 de Julio, fundada en los mismos antecedentes y argumentos invocados en la de Febrero de 1911, declaró que la suma de 975 pesos, acordada por la Administración anterior, era la única que correspondía abonar al doctor Fein;

5.o Que luego de haber tenido conocimiento de la resolución á que se hace referencia en el resultando anterior, el doctor Fein se presenta nuevamente gestionando la reconsideración de la resolución del Ejecutivo, — á lo que éste se opuso con fecha 23 de Febrero de 1912, — fundado en las prescripciones del acuerdo del 28 de Marzo de 1900 (sobre cosa juzgada en materia administrativa), mandando expedir orden de pago á favor del doctor Fein por la cantidad de 975 pesos que le había acordado la resolución de 18 de Febrero de 1911;

6.o Que comunicada esta resolución al doctor Fein, presentó el 4 de Marzo de 1912 un escrito pidiendo la devolución de los documentos acompañados con su solicitud inicial y expresando "que nada ha podido autorizar á creer que consintiera en una dádiva, que no otra cosa importa la suma arbitraria que se me quiere entregar, pudiendo, en consecuencia, excusarse V. E. de dar la orden de pago que se me anuncia", á lo que el Ejecutivo accedió por resolución de 23 de Abril de 1912;

7.o Que posteriormente, el 1.o de Agosto de 1914, el doctor Fein se presenta nuevamente, reconociendo que debía acatar la interpretación que el Gobierno había dado al artículo 12 de la ley de Organización Diplomática en los fundamentos y considerandos de la resolución de 16 de Febrero de 1911, por lo que solicita del Ministerio de Relaciones Exteriores se le gire la cantidad acordada por los gastos del viaje de regreso al país, importante 975 pesos;

Considerando: Que nada obsta á que se acceda á lo solicitado, ya que las anteriores resoluciones del Ejecutivo, al no hacer lugar á las pretensiones del doctor Fein, establecían que la única cantidad á que tenía derecho era la equivalente á los importes de los pasajes del viaje de regreso;

Considerando: Que si el Ejecutivo, por resolución de 23 de Abril, anuló la orden de pago expedida, lo hizo á propio pedido del solicitante, como se deja establecido en el 6.o resultando de esta resolución;

De acuerdo con lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Líbrese orden de pago á favor del doctor Carlos A. Fein por la cantidad de novecientos setenta y cinco pesos, que se imputarán al rubro correspondiente, y que le corresponden por concepto de pasajes de regreso al país, luego de terminada su misión en Europa, debiendo devolverse al interesado los comprobantes acompañados.

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley de reformas á la Carta Orgánica del Banco de la República.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda modificada la Carta Orgánica del Banco de la República en la forma que se indica en los siguientes artículos:

Artículo 2.o Su capital será de veinticinco millones de pesos, y su fondo de reserva de diez millones de pesos.

Artículo 3.o La integración del capital se hará con pesos once millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, que en 31 de Diciembre de 1912, poseía el Banco; con el producto líquido del "Empréstito Uruguayo segunda serie 1913", de nueve millones de pesos nominales, y con los beneficios líquidos anuales del Banco, después de retirada la cantidad de cincuenta mil pesos á que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909 y de cumplidas las obligaciones que le impone el artículo 6.o de esta Carta Orgánica.

Artículo 4.o Integrado el capital de veinticinco millones, los excedentes que resulten de los recursos especificados en el artículo anterior serán destinados á constituir el fondo de reserva.

Artículo 5.o Cuando el fondo de reserva llegue á diez millones de pesos, una ley especial determinará el destino de los beneficios anuales.

Artículo 6.o El servicio de intereses y amortización del Empréstito Uruguayo de 1896 y el de la segunda serie de 1913, se harán por las oficinas del Estado con cargo al Banco de la República.

Artículo 16. Inciso 2.o. Descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos comerciales y los emitidos ó suscritos por corporaciones públicas ó reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones no se admitirá ninguna firma por responsabilidades que excedan de pesos doscientos mil.

Inciso 3.o. Acordar crédito en descubierto y en cuenta corriente hasta una suma limitada con relación al crédito y responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, en ningún caso podrá acordarse crédito por más de ciento cincuenta mil pesos á una sola persona ó sociedad. Todo crédito por más de treinta mil pesos, requiere para ser acordado, cuatro votos conformes de los miembros del Directorio.

Los créditos menores de treinta mil pesos no podrán otorgarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

Inciso 14. Habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales, en los términos de la ley de 19 de Enero de 1912.

Artículo 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual éste podrá girar, en descubierto, hasta la cantidad de dos millones de pesos.

El interés será de uno por ciento menor que el que se cobre á los particulares: sin que en ningún caso pueda exceder del 7 o|o anual por los saldos á favor del Banco, y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el Poder Ejecutivo al establecer el mecanismo de la cuenta, por los saldos á favor del Gobierno.

Artículo 23. La remuneración del Presidente será de mil doscientos pesos mensuales, la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de quinientos pesos, además de sus dietas, y la de los Vocales de pesos treinta por sesión, sin que pueda exceder de pesos quinientos por mes á cada Vocal.

El Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República deben ser ciudadanos naturales ó legales.

Artículo 7.o Derogado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia cuando se haya colocado el "Empréstito Uruguayo segunda serie 1913".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 26 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Con fecha Julio 2 de 1913 pedí á V. H. la reconsideración del proyecto de reformas á la Carta Orgánica del Banco de la República, en lo referente á la admisión de extranjeros entre los miembros del Directorio.

La cuestión no ha sido resuelta aún, por lo cual el Poder Ejecutivo cree del caso, en vista de haber cambiado las circunstancias en varios sentidos, retirar las observaciones opuestas y dar por promulgada la ley.

Han cambiado las circunstancias: 1.o Porque no hay actualmente en el Directorio ningún extranjero; y 2.o Porque es de alta conveniencia para el país definir las cuestiones relativas á la aplicación de las utilidades del Banco de la República.

Esta institución nacional de crédito es la destinada á salvar la situación económica. Sus medios para ello consisten en la disponibilidad de elemento monetario. Se calcula que este año, cumplidos sus compromisos, liquidará como beneficios netos $ 1.800.000, los cuales se incorporarán íntegramente á su capital, si para entonces está en vigor la Carta Orgánica con las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo. El capital del Banco el 31 de Diciembre próximo ascendería alrededor de pesos 14.000.000. Antes de producirse la guerra europea, descartada, por consiguiente, la situación de grave incertidumbre para la salida de los frutos que aportan anualmente al país la incesante renovación del stock de oro, el Poder Ejecutivo creyó posible disponer transitoriamente del 50 o|o de los beneficios del Banco, de acuerdo con la Carta Orgánica hasta ahora en vigor, sin perjuicio de que siempre ha sido su criterio el de que los beneficios deben corresponder permanentemente al Banco y aplicarse al aumento de su capital. Pero ante los hechos excepcionales del momento, ha buscado otras soluciones, ya propuestas á V. H., que permiten prescindir de las utilidades del Banco y dejarlas á su beneficio ó, lo que es lo mismo, á beneficio del país.

Quiera, pues, V. H. considerar retirado el mensaje de fecha 2 de Julio de 1913, y al mismo tiempo tener por incluído, en las sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley, por el cual se elimina el artículo transitorio incorporado á las disposiciones de las reformas á la Carta Orgánica, como medio de que éstas entren inmediatamente en vigor.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda derogada la "disposición transitoria" de la ley de reforma á la Carta Orgánica del Banco de la República, sancionada con fecha 26 de Junio de 1913.

Artículo 2.o Las utilidades íntegras del Banco de la República se aplicarán, desde el año corriente, inclusive, al aumento de su capital.

Artículo 3.o El Banco de la República entregará al Tesoro Público, en las fechas de los respectivos vencimientos, el importe de los servicios de interés y amortización del Empréstito Uruguayo 5 % de 1896.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 21 de Septiembre de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Apruébase la supresión del inciso 3.º del artículo 24 del Reglamento General de Instrucción Primaria. Modifícase el inciso 2.º del mismo artículo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

(Carpeta número 1273|1914).

Vistos: Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria, suprimiendo el inciso 3.o del artículo 24 del Reglamento General y modificando el inciso 2.o del mismo artículo en la siguiente forma: "Inciso 2.o Las escuelas de 2.o y 3.er grado serán dirigidas, si son de niñas, por maestras, y si son de varones, podrán ser dirigidas por maestros ó maestras, según los casos."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Bougies Gouda», solicitado con modificaciones por la Stearine Naarsenfabrik.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

(Carpeta número 1340).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la modificación de la marca "Bougies Gouda", registrada el 22 de Abril del año próximo pasado á nombre de la "Stearine Naarsenfabrik", de Holanda, para distinguir los artículos de la categoría II, clase 12.a;

Resultando: Que dicha marca consta de los siguientes elementos: En la parte superior la denominación "Bougies Gouda", sobre una serie de medallas que representan los premios obtenidos por la casa productora en diversas Exposiciones, y en el centro un pequeño rectángulo en el cual aparece un castillo con dos columnas que sostienen una cinta en la cual figura la palabra "Gouda", y finalmente en la parte inferior un rótulo sobre cuyo fondo blanco se lee "Dep. Holland Regd" y abajo en letras doradas: "Importadas solamente por la Compañía Introductora de Buenos Aires";

Resultando: Que los peticionarios manifiestan que la institución propietaria de la marca desea limitar tales artículos al letrero de la parte superior, debiendo, por consiguiente, eliminarse los restantes, que no forman parte de la marca de fábrica propiamente dicha;

Considerando: Que la presente gestión es la reproducción de la desestimada por el Poder Ejecutivo el 25 de Noviembre de 1913, en razón de haber pretendido los peticionarios señores Potenze y J. J. Sosa Dias que, mediante la simple manifestación de que deseaban introducir aquellas modificaciones, se efectuaron las anotaciones del caso y se les expidió el certificado correspondiente, que se juzgó inadmisible, porque, tratándose, en realidad, del registro de una marca, debían observarse los requisitos del caso;

Considerando: Que del recorte que luce á fojas 21 y de la constancia de la oficina resulta que se han realizado en forma las publicaciones legales, sin que haya en estos obrados constancia alguna de haberse producido oposición;

Considerando: Que cumplida esa formalidad esencial, nada obsta á que se autorice el nuevo registro, que debe comprender la marca tal cual aparece en el recorte indicado;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Bougies Gouda", á que se ha hecho referencia, tal cual aparece en la publicación de fojas 21, y previa justificación de la personería que se invoca.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Acéptase la propuesta formulada por don Angelini Vespaciano, para la ejecución de reparaciones en el edificio municipal conocido por de Castro en el Prado de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

(Carpeta número 530 a|1913).

Vistos y resultando: Que en la licitación efectuada para las obras de reparación del edificio de propiedad municipal conocido por la ex quinta de Castro, en el Prado de Montevideo, cedido con destino á escuela pública, han concurrido los siguientes proponentes: Angelini Vespaciano, por $ 3.613.73; Acosta y Lara y Guerra, por $ 6.270; Domingo Belloni (hijo) y Carlos Rebagliatti, por $ 4.599.36; Victorio Borgiani, por $ 4.250.29, y Angel Sogetti, por $ 3.460.09;

Considerando: Que si bien la propuesta de don Angel Sogetti es la más baja, es de tener en cuenta que ella no se ajusta á las bases del llamado á licitación, pues que sólo se ha calculado en ella un 5 o|o de imprevistos, cuando se debió establecer un 10 o|o por el concepto expresado;

Resultando: Que por ese error de cálculo el monto de esta propuesta excederá á la del señor Angelini Vespaciano, que, á su vez, resulta la más ventajosa;

Atento el informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Angelini Vespaciano, importante la suma de tres mil seiscientos trece pesos con setenta y tres centésimos ($ 3.613.73) para la ejecución de las obras de la referencia, y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato y demás que corresponda, fecho lo cual se pondrá á su disposición los fondos respectivos con cargo á la partida de $ 300.000 de la ley del 15 de Diciembre de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Desestímase la solicitud de don Carlos Scarone, relativa á la anulación de la marca «Jabón Virginal».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Vistos estos antecedentes, de los que resulta: Que Ricardo Algorta solicita la anulación de la marca "Jabón Virginal", concedida á Carlos Scarone, por resolución del 28 de Enero último, para artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 58;

Resultando: Que el peticionario alega, en apoyo de su gestión, que ese registro lesiona sus legítimos derechos al uso de la marca "Supremo", no registrada, amparado por la ley, é importa la consumación de un acto de competencia desleal;

Resultando: Que oída la parte de Scarone, contesta que el artículo 11 de la ley da derecho, á quien tuviere en el país una marca en uso sin registrar, para oponerse al registro de esa misma marca por un tercero, y el señor Algorta jamás ha tenido en uso la marca "Virginal", motivo por el cual carece de base el recurso interpuesto;

Resultando: Que tanto la Cámara de Comercio, como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, aconsejan que se mantenga el registrado impugnado;

Considerando: Que el artículo 11 de la ley ampara la propiedad de las marcas adquirida por el uso de ellas, como los artículos 4.o y 10 protegen la propiedad conferida por el registro; Que el señor Algorta no está en el segundo de esos casos, puesto que su marca no se halla registrada, y tampoco está en el primero, toda vez que los recaudos corrientes de fojas 21 á 28 demuestran sólo que ha comerciado con los artículos que caracteriza la marca "Supremo", pero no prueban que él sea dueño de ese signo; Que las etiquetas de fojas 30 demuestran, en cambio, que esa marca "Supremo" pertenece á propietarios extranjeros con establecimientos en Holanda, ocurriendo lo mismo con la denominada "Celestial", oriunda de Alemania; Que, por lo tanto, el actor carece de personería para entablar la acción deducida,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de anulación á que se refiere este expediente, que se devolverá á la Sección respectiva para las notificaciones, reposiciones de sellos y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglaméntase la ley de franquicias á las fábricas de cemento portland, promulgada el 15 de Julio de 1913.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1914.

(Carpeta número 906|1911).

El Presidente de la República, reglamentando la ley relativa á franquicias á las fábricas de cemento portland, de fecha 15 de Julio de 1913,

DECRETA:

Artículo 1.o Las fábricas de cemento portland que deseen ampararse á los beneficios que acuerda la ley, deberán presentarse al Ministerio de Industrias acompañando por triplicado una relación detallada en cantidad, calidad, peso, volumen, etc., de las maquinarias y repuestos de las mismas, útiles y materiales destinados á las construcciones que necesiten introducir.

Art. 2.o La solicitud será pasada á informe de la Dirección de Minas, la que informará si á su juicio, los materiales enumerados están amparados por la ley respectiva, observando los que no se encuentren en ese caso.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias resolverá acordar la exoneración de derechos de importación solicitada, debiendo comprobar su instalación la Dirección de Minas, comunicando oportunamente al Ministerio de Industrias su funcionamiento.

Art. 4.o La resolución del Ministerio de Industrias, acompañada del duplicado del detalle de los materiales maquinarias y útiles, será comunicada á la Dirección General de Aduanas y á la Dirección de Minas, á los efectos que correspondan.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Reglamenta la expedición de marcas, boletos de las mismas, señales, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1914.

(Carpeta número 6?7|1914).

Siendo necesario reglamentar la expedición de marcas, boletos de las mismas y señales, así como la forma en que han de percibirse los derechos correspon-

dientes por la Inspección de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, representada por su Jefe, tendrá á su cargo los cometidos que le confieren las leyes y reglamentos. La organización interna de este servicio, para el mejor desempeño de su cometido, corresponde á la Inspección Nacional de que depende, la que someterá á la consideración del Poder Ejecutivo las dudas, modificaciones ú observaciones que crea del caso, respecto del funcionamiento y organización de esta Sección.

Art. 2.o Dicha Sección, en lo relativo á la parte económicoadministrativa, procederá en todo según las instrucciones emanadas de la Inspección, correspondiendo la recaudación de las entradas y los pagos por gastos de aquélla á la Tesorería de dicha Inspección, con intervención de su Contaduría.

Art. 3.o Para los efectos del artículo precedente se observarán las siguientes reglas de procedimiento: La Tesorería de la Inspección Nacional tendrá la custodia de todos los valores de recaudación que se utilicen en cumplimiento de la ley de Diciembre 16 de 1912, y le corresponderá su distribución entre las demás oficinas de la dependencia, procediendo, en todo caso, con intervención de la Contaduría. Esta podrá dictar las instrucciones necesarias, relativas á movimiento de valores, para el mejor control que le incumbe, á cuyas instrucciones, que llevarán siempre el V.o B.o del Inspector Nacional, deberán ajustarse estrictamente la Tesorería y dichas oficinas ó funcionarios dependientes.

Art. 4.o Las solicitudes de marcas y señales, duplicados y transferencias, á que se refiere el artículo 13 de la ley 16 de Diciembre de 1912, serán dirigidas á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, y cuando hayan de presentarse en la Oficina Central, los interesados consignarán previamente en la Tesorería de la misma el importe de los derechos y sellado que establece el artículo 1.o del decreto reglamentario de dicha ley.

Sin embargo, antes de hacer la consignación deberán hacer visar por la "Sección Marcas y Señales" dicha solicitud, á fin de constatar si se encuentra en forma.

El recibo que la Tesorería otorgue con tal motivo, se adjuntará por el interesado á la solicitud que presente, en la que la Inspección Nacional dispondrá que, previa intervención de su Contaduría, pase á la "Sección Marcas y Señales" para que expida la marca y remita á la Jefatura el boleto y demás que corresponda. La "Sección Marcas" verificará si la consignación hecha en Tesorería corresponde á los derechos que deben percibirse, y si así no fuere, no dará curso al pedido mientras no conste que se haya regularizado el pago.

Art. 5.o Si las solicitudes á que se refiere el artículo anterior fueren presentadas á los Agentes Departamentales que autoriza la ley, en ese caso éstos las elevarán con nota á la Inspección Nacional conjuntamente con el importe de los derechos respectivos, pudiendo hacerlo por medio de giro ú orden á favor de la Inspección, la que dispondrá, entonces, que la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, lo haga efectivo, mandando, al mismo tiempo, que la solicitud pase á la "Sección Marcas y Señales" á los fines dispuestos en el apartado 2.o del artículo 4.o.

Art. 6.o El derecho *de un* peso que corresponde por el Registro Departamental será abonado en la Jefatura Política correspondiente, al ser retirado de la misma por el interesado el boleto respectivo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 13 de la ley. A este efecto, en la consignación á que se refiere el artículo 4.o no se comprenderá este derecho.

Art. 7.o Admitida la petición de los interesados por la "Sección Marcas y Señales", se hará la comunicación correspondiente á la Contaduría para la cancelación de la consignación provisoria hecha por aquéllos en Tesorería, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o.

Podrá hacerse esta comunicación en forma de estado ó nóminas semanales que contendrán las referencias siguientes:

A) Número de recibo talonario de Tesorería.
B) Nombre del interesado á cuyo favor se expide la marca, transferencia, duplicado, etc.
C) Departamento que corresponde.
D) Concepto de la operación.
E) Importe pagado, distribuído en rubros, según el artículo 1.o del decreto reglamentario.

Se empleará un formulario preparado para cada categoría de operaciones. Después de verificados estos estados ó nóminas por la Contaduría, con los cargos de Caja y expendio de valores, serán ordenadamente archivados, formando así tantos registros de control como categorías de operaciones se realicen en cumplimiento de la ley.

La comunicación á que se refiere el principio de este artículo será dirigida á la Inspección Nacional, la que la pasará á su Contaduría á los fines dispuestos precedentemente.

Art. 8.o Las órdenes de canje que expida la citada Sección á las Jefaturas, de acuerdo con los reglamentos vigentes, así como las relaciones quincenales que les dirige adjuntándoles los boletos de marcas, señales, etc., y, en general, de toda comunicación que tenga que pasar á otras oficinas ó reparticiones, deberán ser visadas por el Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, ó por el empleado que designe en casos especiales.

Dichas órdenes de canje serán talonarias é impreso su valor de $ 2.00, que le asigna la ley, y deberán ser intervenidas por la Contaduría General de la Nación. Los boletos duplicados que se expidan en el sellado correspondiente, llevarán también impreso el valor de los derechos que establece el artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley de marcas.

Art. 9.o La "Sección Marcas y Señales" seguirá escriturando los mismos libros registros que actualmente lleva, de acuerdo con la ley de 21 de Abril de 1877 y demás disposiciones posteriores.

Art. 10. La Contaduría de la Inspección Nacional, en los primeros diez días de cada mes, comunicará á esta última las cantidades que se hayan percibido durante el anterior por concepto del sellado correspondiente á los boletos expedidos. La Inspección Nacional dispondrá, desde luego, que la Tesorería, con intervención de la Contaduría, entregue á la Dirección General de Impuestos Directos el importe respectivo. Es entendido que los boletos sellados, recibidos en dicha Dirección, serán depositados en la Tesorería de la Inspección, la que proveerá de ellos, con intervención de Contaduría, á la "Sección Marcas y Señales", á medida que ésta se los solicite.

Art. 11. La Tesorería elevará al Inspector Nacional un balancete diario del movimiento de fondos que ha tenido, el que será pasado á la Contaduría para su conocimiento y efectos consiguientes.

Art. 12. La Tesorería no podrá recibir fondos ni hacer pago alguno sin la previa intervención de la Contaduría.

Su falta de cumplimiento dará lugar á las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 13. La Tesorería empleará libretas talonarias para los recibos que debe otorgar en los casos de los artículos 4.o y 5.o, debiendo ser antes intervenidas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 14. Cuando se cobren los giros á que se refiere el artículo 5.o, la Tesorería expedirá un recibo talonario, como en los casos de pagos personales, cuyo recibo será agregado á la respectiva solicitud, para que sea pasado á la "Sección Marcas y Señales". Esta lo remitirá al Agente respectivo conjuntamente con la orden de canje.

Art. 15. El encargado de la "Subsección Venta de Marcas", que funciona en la de "Marcas y Señales", tendrá á su cargo:

A) Preparar los dibujos de marcas de todos los sistemas adquiridos por el Estado y remitir los que sean necesarios á los "Agentes Departamentales", sin perjuicio de dar cuenta á la Inspección, en cada caso de envío de esos dibujos, por intermedio de la Sección respectiva.
B) Despachar y registrar en el libro registro particular, que llevará al efecto, todas las marcas que se hayan pedido en compra y cuyas solicitudes le serán pasadas por la "Sección Marcas y Señales", así que ésta las hubiese recibido, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o. Dichas solicitudes las devolverá con un boleto de despacho una vez que hubiese hecho los asientos del caso en sus libros registros, á la "Sección Marcas y Señales", á fin de que expida el boleto definitivo que debe remitir á la Jefatura Política, para su entrega al interesado.
C) Llevar un libro registro alfabético de todas las marcas que expida y por Departamento.
D) Hacer cumplir todas las órdenes y medidas que adopte la "Inspección Nacional", ó la "Sección Marcas y Señales", en cuanto no se opongan al presente Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Art. 16. Los "Agentes Departamentales" autorizados por la ley tendrán que tener á su vez el número de "Agentes Seccionales" que les fije la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para todo el Departamento, dando cuenta, en cada caso de designación, á la Inspección Nacional, y se entenderán con ellos directamente. Para el efecto, les proveerá, á cada uno, de una cantidad de dibujos de marcas que tomarán de los que les haya remitido la "Subsección Venta de Marcas", de acuerdo con el inciso A del artículo 15.

Dichos "Agentes Seccionales" elevarán al "Agente Departamental" las solicitudes que hubiesen recibido por pedidos de marcas, conjuntamente con el importe de los derechos y sellado correspondiente.

"Los Agentes Departamentales" remitirán por su parte, con nota, dichas solicitudes y dinero á la Inspección Nacional, la que procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o.

Art. 17. Los "Agentes Departamentales" serán responsables ante la Inspección Nacional de los fondos que reciban los "Agentes Seccionales" con motivo de la venta de "Marcas" y de la "Libreta Oficial del Hacendado" que se efectúe por su intermedio, para cuyo efecto dichos "Agentes Seccionales" otorgarán á los "Departamentales" las garantías que éstos les puedan exigir, dando cuenta en cada caso á la Inspección Nacional.

Art. 18. Los "Agentes Departamentales" prestarán también la garantía que establezca y les exija la Inspección Nacional, pudiendo ser ella hipotecaria ó fianza abonada.

Art. 19. Los "Agentes Departamentales", como los "Seccionales", llevarán los libros registros que correspondan, de acuerdo con las instrucciones que reciban al efecto de la "Sección Marcas y Señales", y deberán rendir cuenta quincenalmente del despacho de la Agencia á su cargo á la Inspección Nacional, la que lo pasará á la indicada Sección á los efectos correspondientes.

Art. 20. Los "Agentes Seccionales" tendrán, de la comisión de un peso que la ley concede á los "Departamentales", la parte proporcional que convengan, de acuerdo con el "Agente Departamental".

Art. 21. Teniendo los "Agentes Departamentales" á su cargo, igualmente, la venta de la "Libreta Oficial del Hacendado", como lo dispone el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de 16 de Diciembre de 1912, deberán proveer también esos "Agentes" á los "Seccionales" de una cantidad de las mencionadas libretas.

Art. 22. Los "Agentes" tomarán nota de todas las libretas que expendan y mensualmente remitirán á la Inspección Nacional una relación de esas ventas, acompañada del importe respectivo. Los fondos que ésta reciba de los "Agentes Departamentales", por ese concepto, los mandará vertir en su Tesorería, previa intervención de la Contaduría.

Art. 23. La Tesorería de la Inspección Nacional será la depositaria de la "Libreta Oficial del Hacendado" y proveerá á la "Sección Marcas y Señales" de las que ésta le solicite para ser enviadas á los "Agentes Departamentales". En la Oficina Central la venta estará á cargo de la misma Tesorería; debiendo, en el primer caso, intervenir la Contaduría, á fin de establecerle el cargo correspondiente á dicha Sección, la que deberá llevar una cuenta corriente á cada "Agente Departamental".

Art. 24. Dichas libretas serán selladas por la Contaduría de la Inspección, formándole cargo á la Tesorería por el importe que representen.

Art. 25. Las notas con que la "Sección Marcas y Señales" remite á los "Agentes Departamentales" las libretas á que se refiere el artículo 23, deberán ser visadas, de acuerdo con el artículo 8.o, por el Inspector Nacional, é intervenidas previamente por la Contaduría, á cuyo efecto ésta pondrá en dichas notas la constancia respectiva.

Art. 26. La Contaduría llevará también un libro de cuentas corrientes con los señores "Agentes Departamentales", y si éstos no remitiesen en la primera quincena de cada mes la relación y fondos correspondientes al anterior, como lo dispone el artículo 22, dará cuenta del hecho á la Inspección Nacional á los fines que hubiere lugar.

Si durante el mes resultase que no se hubiese efectuado venta alguna de libretas, deberá igualmente pasar nota á la Inspección Nacional dando cuenta de ello.

Art. 27. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dispondrá que la "Sección Marcas y Señales" entregue á la Contaduría todas las "Libretas del Hacendado" que tenga en su poder, cuya oficina las sellará, de acuerdo con el artículo 24, y fecho, las pasará á la Tesorería á los fines indicados en el artículo 23.

Asimismo la Inspección dispondrá que la citada "Sección Marcas" dirija una circular á todos los "Agentes Oficiales" que poseen libretas, pidiéndoles manifiesten la cantidad que tengan en existencia. Una vez recibidas las contestaciones, serán pasadas á la Tesorería, previa toma de razón por la Contaduría, á los efectos dispuestos al final del artículo 24; debiendo, sin embargo, verificar, previamente, la "Sección Marcas y Señales", la exactitud de las existencias que acusan las Agencias, para lo cual pondrá en cada una de dichas contestaciones la constancia del caso, antes de remitirlas á la Tesorería.

Art. 28. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de la Capital, nombra á Federico Morador Smith escribiente de la Oficina de Identificación. Escrito del subcomisario de la 16.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Barreto, reclamando haberes. Jefatura Política de la Capital, nombra escribiente de 2.a clase de la comisaría de la 3.a sección á Eduardo Daguerre Lenzi, en reemplazo de Julio Rodríguez Brito. Jefatura Política de San José, licencia por ocho días al escribiente de la Policía Volante don Ulises Zengotita.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Su nota relativa al pago de la cuenta por suministro de papel. Dicha cuenta pertenece al señor Carlos Servetti.

—Se manda proveer por Secretaría—Junta Electoral de Artigas, nota solicitando 50 folletos de la Ley de Eleciones.

—Se nombra portero de la Secretaría de la Presidencia de la República al señor Félix Acosta.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Rivera, Montevideo, Canelones, Durazno, Salto, Paysandú y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Exma. Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos departamentos.

—A las Intendencias Municipales de Maldonado, Rocha, Durazno, Minas y Paysandú—Sus respectivas gestiones de prórroga del término para las escrituraciones definitivas de tierras municipales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1914.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á una báscula de suspensión para pesar vagones que se propone instalar en la Estación Rivera.

2—Se acepta la propuesta de los señores Demoro y Manfré para la provisión de 5.500m3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, al precio de $ 3.49 el metro cúbico.

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, con carácter precario y revocable, para construir por cuenta de don Pedro Sánchez Estavillo un desvío que partiendo de la Estación Tupambaé llegue hasta el terreno de propiedad de dicho señor.

4—Se concede á los señores Montevede y Fabini, contratistas de la carretera de Pando á Mosquitos y de Mosquitos á Solís un adelanto del 75 o|o del valor del pedregullo que tienen acopiado al pie de las obras, que queda de propiedad del Estado.

5—Se resuelve ampliar en la cantidad de $ 77.80 la suma de 778.00 autorizada por resolución de fecha 26 de Julio ppdo. para la adquisición del material de repuesto destinado á la Usina y boyas A. G. A.

6—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de pesos 685.66, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio último á los faros de Punta Brava, Banco Inglés, Isla de Lobos, Santa María, La Panela y Farallón, del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc." al de "Camión, grúa, etc.".

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta pesos treinta centésimos ($ 30.30), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Julio ppdo. á la Administración General de Faros y al faro de Punta del Este.

8—Se dispone dejar sin efecto la orden de pago por $ 1.150.00, librada por fecha 19 de Marzo ppdo., y librar nueva orden de pago por la suma de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos noventa y siete centésimos ($ 2.269.97), que será depositada en la Sucursal del Banco de la República en Guadalupe á la orden del Juzgado Letrado Departamental de Canelones para abonar las indemnizaciones acordadas á la señora Elvira O. de Saldanando y señor Luis Frigerio ($ 1.828.70 y $ 441.27, respectivamente), por los terrenos de canteras que les fueron expropiados.

9—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" para 700 barricas portland, un cajón con 300 interruptores para controller, etc. (Solicitud número 286).

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cuarenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 142.40), importe de la planilla de jornales devengados durante la 1.a quincena de Agosto ppdo. por el personal que trabajó en la limpieza, rascaje, pintura y transporte de acumuladores de las boyas A. G. A.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por al suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo por el mes de Septiembre ppdo. del encargado de la vigilancia y limpieza de la valiza faro instalada en Punta Negra, señor Antonio Rebolledo.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Septiembre ppdo. del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 483.00), importe de la cuenta del señor Braulio Dutra, por pedregullo suministrado á la Dirección de Vialidad con destino á la conservación del trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos setenta pesos (pesos 270.00), importe de la planilla de presupuesto por Septiembre ppdo. del personal de la grúa flotante número 2 que

utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de valizamiento de Montevideo.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del alquiler por Septiembre ppdo. del local que ocupa la Dirección de Saneamiento.

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar al buzo y guía del mismo al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 75.00 á cada uno, en retribución de los servicios extraordinarios que prestaron con motivo del salvamento del patacho "Camila C.", de propiedad de la viuda é hijos de Lorenzo Fernández, que naufragó en el puerto.

19—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos por Septiembre ppdo. de los auxiliares de la Comisión de compilación de leyes, decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República, señores José Rodríguez y Rogelio Villardino.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil novecientos doce pesos con sesenta y tres centésimos (pesos 3.912.63), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Lauro y Oscar Pintos, Mann George Depots Ld. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio ppdo. para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

21—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Italo Descalzi por trabajos ejecutados en la construcción del puente sobre el río Queguay, y se libra orden de pago por la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 5.454.20), importe de dicho certificado.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se autoriza á la Inspección Técnica Departamental de Rocha para invertir hasta la suma de $ 150.00 en la adquisición de dos caballos destinados al servicio de dicha oficina técnica.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 3.008.75), importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por la provisión de la 13.a partida de 725 m3. de pedregullo á pesos 4.15 el m3., contratado para el recargo de la carretera de Toledo á Pando.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil ciento treinta y cinco pesos con tres centésimos ($ 1.135.03), importe de las cuentas de los señores Beretta, Fratelli y Cía., Ernesto Quincke, Sala y Cía. y otros, por materiales suministrados en Julio ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), importe de la cuenta de don Lorenzo Adovatti por colocación de vidrios en el local que ocupa la Dirección de Arquitectura.

27—Se aprueba el plan de obras de vialidad formulado por la Intendencia Municipal de Rivera, á ejecutarse en dicho departamento durante el actual ejercicio.

28—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Uruguay Railway Co. para 6.571 piezas de madera de pino, 3.331 ídem ídem cepilladas y machimbradas, etc. (solicitud número 86).

29—Idem ídem ídem de la misma Compañía para 600 barricas portland (solicitud número 85).

30—Idem ídem ídem de la misma Compañía para 669 barricas portland (solicitud número 90).

31—Idem ídem ídem de la misma Compañía para 150.000 kilogramos de carbón mineral (solicitud número 89).

32—Idem ídem ídem del Ferrocarril Central para barras de hierro sin labrar, bultos materiales para techo, caños barro ingleses, etc. (solicitud número 977).

33—Idem ídem ídem del mismo ferrocarril para 116 bultos formando un tanque (oslicitud número 979).

34—Idem ídem ídem del mismo ferrocarril para 150 cascos portland (solicitud número 987).

35—Idem ídem ídem de la misma Empresa para 2.280 m2. de madera de pino, 64 elásticos para salones, etc. (solicitud número 988).

36—Se autoriza con carácter provisorio y condicional el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para 1 pieza completa de hierro fundido, 119 piezas de hierro colado, 240 kilos de lacre para sellar contadores, etc.

37—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para contratar con don Francisco Donato la reparación de dos trozos de camino que de la Estación Capurro va á empalmar con el camino nacional á Belastiquí, dentro de la suma aproximada de seis mil pesos en que han sido presupuestadas dichas obras.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasan las cuentas del señor César I. Martinelli y del Ferrocarril Central del Uruguay por materiales y fletes de los mismos para la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia.

—Informada por la Dirección de Ferrocarriles pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Contaduría de Aduana declarando una partida de materiales libre de derechos del señor Francisco Piria.

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos á la reparación de los techos de la escuela rural número 1 de Montevideo.

—Informado por la Dirección de Hidrografía pasa á la Administración General de Faros su nota relativa al funcionamiento de la bomba centrífuga instalada en el pontón-faro del Banco Inglés.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministros á la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud número 1 de la Sociedad Frigorífica Uruguaya sobre libre despacho de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Rivera relativos á la autorización pedida para levantar el plano altimétrico y planimétrico de la capital del departamento.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, previa toma de razón por la de Contabilidad y Tesorería, el expediente relativo á las reformas á practicarse en la ex quinta de Castro, que se destina á escuela pública.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve á la de Contabilidad y Tesorería el escrito de los señores Metzen, Vincenti y Cía. solicitando el pago de varias cuentas que se les adeudan por suministro de portland.

—A la Contaduría General del Estado pasa la relación de lo depositado en el Banco de la República por la Administración General de Faros en el mes de Septiembre próximo pasado.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas la solicitud número 141 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre libre despacho de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la relación de lo gastado por el ingeniero Guillermo Martínez con motivo de inspecciones practicados para producir informes en expedientes pasados á la Dirección Industrial y de Minas.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la nota del arquitecto Conforte solicitando la suma de $ 120.00 para atender gastos del mes de Septiembre ppdo. en la obra de revoque del edificio de la nueva Cárcel Penitenciaría.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 12.a sección de ese departamento.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1914

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.a quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Saludo á usted atentamente.

F. P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 1.º de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1914 hasta el 15 de Agosto de 1914	21.420	23.500	20.825	124.068	—
2.ª quincena de Agosto	—	—	350	—	—
Total de kilos	21.420	23.500	21.175	124.068	—

Montevideo, 30 de Septiembre de 1914.

F. P. Rivera.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE Á LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1914

Cuenta complementaria del Ejercicio 1913-1914

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Junio ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, ídem ídem	» 660.100 —		$ 712.900 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$ 33.540 13		
Existencia en caja	» 18 309 99	$ 51.850 12	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Su entrega de la cuota por Junio ppdo.	$ 4.000 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 40 —	» 3.960 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares por Junio último		» 6.003 24	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería G. de I. Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Junio último	$ 549 91		
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar	» 19 20	» 569 11	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería G. de I. Primaria—Descontado sobre los présupuestos escolares por Junio ppdo.	$ 18 36		
Ercilia Conrado—Sobre cómputo de servicios reconocidos por ley especial	» 52 65		
Silvestre Umérez—Sobre cómputos de servicios	» 209 65	» 280 66	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria—La descontada á las siguientes maestras:			
Carmen Carboné	$ 4 70		
Laura Rodríguez	» 18 80		
Isabel Cameti	» 4 70		
Elida Piazza	» 4 70		
Ana Cazet	» 28 20		
Mónica Salas	» 14 10		
Herminia López Alonso	» 23 50	» 98 70	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 21.827.99	$ 2.619 37		
Adicional sobre $ 15.65	» 1 86	» 2 621 23	
» Devoluciones			
Presupuesto—Importe de los sueldos de Enero á Mayo último de la maestra jubilada señorita Petrona Massiotti, que falleció	$ 66 —		
Presupuesto—Recibido de la Caja de Pensiones Militares la devolución de los haberes percibidos por la maestra jubilada señora Elodia Mancebo de Larrosa, desde Febrero á Junio ppdos., que optó por la pensión acordada por esa institución	» 403 80	» 469 80	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto por Junio último		» 9 70	
» Fondos Públicos			
Vertido en Caja por su valor nominal los títulos de la deuda «Usinas Eléctricas del Estado» adquiridos por intermedio del Banco de la República			» 30 500 —
		$ 65.862 56	$ 743.400 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto por Junio ppdo. según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 13.606 02		
Pensionistas	» 917 43		
Empleados	» 320 —		
Gastos generales	» 15 —	$ 14.858 45	
» Fondos Públicos			
Banco de la República—Adquirido por intermedio de este Banco títulos de la deuda «Usinas Eléctricas del Estado» por valor nominal de $ 30.500 al tipo de 88.50 %, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 3 de Octubre último, y depositados en custodia		» 26.992 50	

Por Devoluciones

Descuento de 5 °/o—Devueltos al señor Santiago Nieto y Clavera, por resolución del Consejo, los descuentos efectuados sobre sus haberes de maestro de Cursos Nocturnos para Adultos		$ 33 16	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Septiembre entrante—Ejercicio económico 1914-1915:			
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 8.239 09		
Existencia en Caja	» 15.739 36	» 23.978 45	
Fondos Públicos—Depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interna Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 690.600 —		$ 743.400 —
		$ 65.862 56	$ 743 400 —

Montevideo, Agosto 31 de 1914.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

610-oct.2.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1914
EJERCICIO ECONÓMICO 1914-1915

INGRESOS

A Saldo		
Que pasa del mes de Julio ppdo.—Ejercicio 1914-1915:		
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 8.239 09	
Existencia en Caja	» 1.394 59	$ 9.633 68
» **Superior Gobierno**		
Tesorería General del Estado—Su entrega de la cuota por Julio ppdo.	$ 4.000 —	
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 40 —	» 3 960 —
» **Descuento de 5 o/o**		
Tesorería G. de I. Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Julio		» 1.815 28
» **Descuento de 6 o/o**		
Tesorería G. de I. Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Julio	$ 324 46	
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, por Julio ppdo.	» 28 20	» 352 66
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o/o**		
Tesorería General de Instrucción Primaria—Descontado de los presupuestos escolares por Julio próximo pasado		» 2 64
» **12 o/o del Impuesto de Herencias**		
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 15.175.65		» 1.821 07
» **Reintegro de Jubilados**		
Descontado del presupuesto por Julio		» 5 53
		$ 17.590 86

EGRESOS

Por Presupuesto		
Pagado el presupuesto por Julio, según las siguientes planillas:		
Jubilados	$ 14.429 07	
Pensionistas	» 893 07	
Empleados	» 470 —	
Gastos Generales	» 43 50	$ 15.835 64
» **Saldo**		
Que pasa al 1.° de Septiembre entrante:		
Existencia en Caja		» 1.755 22
		$ 17.590 86

Montevideo, Agosto 31 de 1914.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

603-v oct 2.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Octubre de 1914

Trámite—Raúl Clerk con Banco Popular del Uruguay. Una causa por hurto, recurso de casación. Un sumario por trabajor subversivos en el Ejército, contienda de competencia. Joaquín C. Travieso con Intendencia Municipal de la Capital sobre cumplimiento de contrato.

Definitiva—Una causa por falsificación, recurso de casación.

Administrativo — Mensaje del Poder Ejecutivo sobre informaciones solicitadas por la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional en causas criminales. Nota del Honorable Consejo de Protección de Menores sobre constatación de la edad de varios menores encausados. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital á las autoridades argentinas en un juicio de divorcio. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre pago de diversas cuentas por diligencias sumariales practicadas por los Juzgados Letrados Departamentales del Salto, Treinta y Tres y Maldonado. Exposición de la Escribanía de Gobierno y Hacienda relativa al protocolo del extinto escribano don Miguel Furriol. Antecedentes relacionados con los penados Juan Carlos Bica, Antolín Britos, Enrique Carral, Manuel Vargas, Pascual Castillo, Pablo Olivera y Nemesia Acosta.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 8; oficios librados, 18; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — E. Garat con A. G. Pombo y H. de Lilla. J. Dávila con la Sociedad Comercial de Montevideo. D. Sanabria con J. Larraz. J. E. Beaulieu. J. Eyherabide Mendisco y la sucesión de D. José Antonio Epalza. J. Mailhos con S. Rodríguez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Exposición de la Secretaría sobre depósitos judiciales. Un Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario por homicidio.

Interlocutorias — La sucesión de J. A. González contra los herederos de P. Palutea y T. Aguirre.

Definitivas — Dos sumarios por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — J. Soto con S. Industrial. Incapaz A. Prego. C. de Avila con J. Meillet. T. D. de Acosta. Suc. P. Roquero. Suc. M. Garcés. Suc. E. M. de Tusso. Banco de Crédito con A. Pintos. R. Espasandín con R. Novo. G. Lede. F. Mayora con J. Amerella, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. M. E. de Capillas. R. Espasandín con R. Novo. Suc. de R. V. de López. Antecedentes relativos al menor A. de León. T. Semería con F. Demicheri. Suc. M. B. de Rebella. B. M. Corradi. F. A. de Assumpçao con P. de Perachi. Suc. S. Viscayart. N. Les con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. M. C. de Novo. Suc. M. Rovira. Suc. P. Paradela. Test. de M. de Mieres. Antecedentes relativos al incapaz R. López. Suc. T. P. de Dodera. Suc. J. Aldaya. Suc. M. M. de Bollini. Suc. I. M. de Elhordoy.

Interlocutorias — J. Soto con S. I. Uruguaya.

Definitivas — A. Cabral con J. González. P. Ferrari y J. Fulquet con R. Silva. L. Polamo con T. de Castillo. E. Brito con J. P. Machado.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. J. M. López con J. Jubín. M. Domínguez de Zabala. Suc. de E. Mallada de Fernández (2). G. Layera de Fernández. Sucs. de C. Villalba y otro, incidente. A. Fernández. V. M. Carrió con herederos de J. de Vargas. G. Martínez con F. Perrone. Test. de N. Calcagno (2). Sucs. de M. Gracia D. de Caraleo y N. Carlés. I. Bargas y otros con J. Peirano y otra. E. Bossi y otra con C. Castro. Suc. de A. Volpi. P. Valenzuela. Suc. de J. J. Rodríguez. C. R. Richards de Roberts. Suc. de R. C. de Piotti, interesados á costas. Suc. de J. Oliva. I. Bargas y otros con J. Peirano y otra, incidente. H. González. L. Capdehourat. J. Retali con La Comercial, incidente.

Interlocutorias—Suc. de C. H. Hequet. Suc. de A. Aste de Giordano. L. B. Pomés.

Definitiva—G. Pereda.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Test. T. Miranda y G. Ruiz. Suc. L. J. Rodríguez. Idem ídem. Test. C. Carrara. Suc. M. Lotitto. Test. J. Morando. Test. M. Damiano de Morando. Suc. F. Parodi Rossani y F. O. de Rossani. Sucs. J. Barreto y L. Porta de Barreto. Suc. J. Serratosa Cibils. Suc. P. Faraone. Sucs. A. S. C. de Quiles. César, Dante y E. M. Quiles y Gerardo Romanelli. Test. M. C. de Olascoaga. Test. M. Loyarte. Suc. N. O. de Lyons. Suc. C. P. de Xandri. Test. J. G. y Mayor. Suc. G. María Mosto ó M. de Carbone. Suc. J. Lavagnou. Suc. I. Péndola D. de Montero. Suc. J. M. Villar. A. R. Fernández y E. D. Dieux contra L. Salvo y A. Sánchez. Lino Loureiro contra la suc. J. Paredes. M. U. de Sáez. E. Noble de Bautista. J. M. Lago. J. A. Ferreira contra F. Calone y J. Hardoy. A. F. T. de Oliveira y otros. Suc. T. J. C. de Rodríguez contra la de A. Correa. M. E. González contra F. Montero. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno número 1136. Suc. M. Imenarrieta. Suc. L. S. de Acosta. H. H. de Horta. A. y J. F. Sagarra, tutela.

Interlocutorias—Suc. G. Buela y test. A. Castro de Buela. Suc. A. T. de Satriani. Test. M. Cajijal.

Definitiva—M. Albano. C. T. de García. Suc. D. M. de López.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Junta Económico-Administrativa de Montevideo con suc. A. Pasolini. Dirección General de Impuestos Internos con A. Pozzoli. Dirección General de Aduanas con E. C. Lda. O. Cervetti con el Estado. Intendencia Municipal con P. Cuocc. Fisco con M. C. B. de Peñafort y otros. Dirección General de Aduanas con E. González. A. G. Rubio con el Estado. Junta Económico-Administrativa con A. Pérez. La Aduana de Montevideo con C. H. Walker y Cía. Intendencia Municipal con C. Ameglio y otros.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Domino y Dotto.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—V. Rusomano con F. Costa y R. Penino. J. Ruiz contra N. Farraco. P. Robert con A. Safons y F. Demicheri. T. Rivara con F. Rivas. R. J. Pérez con R. Hernández y M. Fernández Rojas. Coates y Cía. con J. Caneiro. A. Pin con A. Falca. Hijos de J. Pascual con la fragata "Pó". Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con S. Barrios. J. Pinto con J. García. Banco de Crédito con F. Sienra y J. N. Castro. Banco de Crédito con J. R. González Márquez. R. C. Cobelli y R. C. Cobelli. P. Garbarino con J. M. Galán. R. Polero con S. Richero. Banco Español del Río de la Plata con A. y D. Piñeyrúa. Rosa y Cía. contra J. B. Magnone. P. Robert con Duncan Stewart (hijo). Rossi y Cía. con P. S. Gil. Richard y Cía. con A. A. Strata. J. M. Ravera Guria con E. Camilli. P. Robert con J. Celli y C. Millens. L. Raffo con E. Camelli. V. Bacque con la Compañía de Seguros La Uruguaya. A. H. Gomensoro con U. Villa. C. Sanguinetti é hijo con Giambastiani y Galeotti y Agustín Galassi. Banco Popular del Uruguay con F. Alvarez de Gútiérrez. A. Pietrafesa con J. M. Méndez y L. Méndez. P. Renzi con C. Fiorentino. J. Mayans con la Compañía Argentina de Depósitos de Carbón, Limitada. Banco Español del Río de la Plata con L. Iglesias. Faridone y Cía. con J. Albanell. H. L. Slensa con E. Mazza.

Interlocutorias — J. Schwartz con N. Nemsrwsky.

Definitivas—I. y D. Fossatto y S. Sena con E. Fournier. J. M. Ravera Giuria con D. Rodríguez Bello. Isolabella y Bado, matrícula.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — D. Z. con P. Cabal. B. de C. L. y Anticipos con J. Miranda. P. Varela, sucesión. M. González con M. Piffaretti. I. Blanco con B. Villavedra. R. Lungo con M. Tambasco. D. Bachini con A. Ibarbaro. T. Mome con A. Mayrán. F. B. de González. La K., artículo 112 del C. Civil. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno número 1169. Exhorto del señor Juez L. Departamental de So-

riano número 1167. S. García, incapacidad. M. María con E. C. Laguarda. C. Mozzo con G. Pérez. M. B. Giménez, antecedentes. L. Bottaro con N. Fresari. A. Lagos sobre entrega de una hija. J. Rego contra C. Massa. J. M. Dias, ciudadanía. L. Luis, ciudadanía. A. Camarra con J. Surroca. M. del C. Spangemberg contra A. Scarelo. G. Barberán, nombramiento de un curador. P. Iglesias con P. Peñavales. A. Trigo con F. Hernández. M. Camera con D. M. Bertani. R. Martínez, sucesión. A. Pereira con J. Tassana, divorcio. D. Zenatti con P. Cabral. I. C. de Cazes, auxiliatoria de pobreza. M. Vidal con J. Rivella. E. Morales con F. Peña, dos providencias de trámite. P. Helguera con I. Frades. J. Richiero con E. B. Lández. M. Gesto con J. Belo.

Interlocutorias — S. Sobral con F. MacColl. J. Bautista (menor), antecedentes.

Definitivas — E. F. García, rectificación de partidas y nombramiento de tutor. L. Camarano con M. Morán. G. Barberán, nombramiento de un curador "ab litem". I. García Ramallo, ciudadanía. N. Díaz, ciudadanía.

Reservadas — Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — D. Frachia, auxiliatoria y artículo 113. M. G. Fussito contra D. Gómez. E. Lamarque contra R. y Berro, cobro de pesos. J. Calafat contra B. Calafat, pensión alimenticia. E. Bermúdez contra M. Soler. C. Benítez contra J. J. Mones. F. Avello Daniel, artículo 113. R. Albín, artículo 113. J. Candelot contra A. Ramella, cobro de pesos. C. N. de Carruajes contra E. Laserre, daños y perjuicios. A. B. de Burghi contra E. Tomé, cobro de arrendamiento. J. Ferreira, auxiliatoria. Castro y Aresti contra J. Médica, cobro de alquileres. A. Meraldi. Exhorto de Paysandú. Granara y Cía. contra J. Panizza, desalojo. A. Rosales contra J. Vázquez.

Eduardo Routín. Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 30 de Septiembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: con fuerte descenso en toda la República.

Temperatura: se mantiene alta.

Dominan vientos moderados y fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.145 kilómetros. Cielo en general nublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 750.10.

Temperatura: Normal 22°00, á la intemperie 22°20; máxima 22°40, á la intemperie (sol) 25°00; mínima 13°30, á la intemperie 12°70.

Viento N. N. E., 38 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 11.35.

Tensión del vapor de agua: 12.91. Humedad relativa: 66.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°00.

Salzedumbre: gramos por litro, 3.61.

Altura de las aguas: 0 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Día 1.o de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente. En la República se mantiene bajo.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos suaves del Este en el río de la Plata y del Sur y Este moderados en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 713 kilómetros. Cielo en general nublado. En Montevideo ha caído 1 1 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 755.10.

Temperatura: Normal 17°40, á la intemperie 17°50; máxima 20°50, á la intemperie (sol) 24°00; mínima 15°20, á la intemperie 13°00.

Viento Este, 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 6.45.

Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa: 67.50.

—Aguas del antepuerto:

Salsedumbre: gramos por litro, 11.84.

Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Septiembre de 1914

100 pesos, ampliación.
536 pesos, ampliación.
7.000 pesos, garantía.
700 pesos, 12 por ciento anual.
200 pesos, 1 por ciento mensual.
3.503 pesos 3 centésimos, 9 por ciento anual.
12.000 pesos, 9 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
2.800 pesos, 6 por ciento anual.
400 pesos, $ 3.20 mensuales.
2.300 pesos, 9 por ciento anual.
20.000 pesos, prórroga.

Día 30 de Septiembre de 1914

1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
8.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.300 pesos, garantía.
1.000 pesos, al 1 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Septiembre de 1914

450 pesos, 10 por ciento anual.
1.600 pesos, 12 por cineto anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.
27.000 pesos, 6 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.

Día 1.o de Octubre de 1914

3.600 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Septiembre de 1914

9.000 pesos, finca en la calle Orillas del Plata, 121 metros.

13.000 pesos, campo en Pavón, 5.a sección de San José, 175 hectáreas.

709 pesos 48 centésimos, terrenos inmediatos al camino de Castro, 541 metros.

1.488 pesos 9 centésimos, solar en el Reducto, frente á la calle Marsella, 496 metros.

4.298 pesos 98 centésimos, campo en Gutiérrez (Departamento de Minas), 63 hectáreas.

7.800 pesos, solar con edificios en la calle Minas, 188 metros.

2.000 pesos, terrenos en el Reducto, frente á la calle Marsella, 427 metros.

500 pesos, terreno en la calle Marsella, 160 metros.

1.329 pesos, finca en la calle Nueva Palmira, 282 metros.

Día 1.o de Octubre de 1914

2.865 pesos, finca en la calle Yaro, 84 metros.

1.816 pesos, terreno en el Cerro, frente al Camino de Tomkinson, 3 hectáreas.

5.700 pesos, finca en la calle Perongos, 261 metros.

2.431 pesos, solar en los Pocitos, frente á la calle Ellauri, 486, metros.

4.000 pesos, finca en la ciudad de Mercedes, frente á la calle San José, 73x47 metros.

3.100 pesos, terreno y edificio en Nuevo París, frente á la calle Santa Lucía, 967 metros.

650 pesos 16 centésimos, terreno en Maroñas, 1.032 metros.

3.400 pesos, terreno en el Barrio La Comercial, frente á la calle Nueva Palmira, 165 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 1.° de 1914.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4 700	para fin de mes . . .	64 30
9.400	ídem ídem	64 50
9 400	ídem ídem	64 70
4.700	ídem ídem	64 70
4.700	para el 2 de Octubre. .	64 50
	Deuda Amortizable	
2 000	para el 2 de Octubre. .	43 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.500	para el 2 de Octubre. .	76 50
1.000	al contado.	76 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 2 de Octubre	77 30
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 2 de Octubre. .	77 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.700	para el 2 de Octubre . .	76 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 2 de Octubre. .	76 50
10.000	para fin de Noviembre .	76 70

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 2 de Octubre. .	76 40
1.000	ídem ídem	76 40
3.000	ídem ídem.	76 40
10.000	para fin de Noviembre .	77 —
10 000	ídem ídem.	76 90
5.000	ídem ídem.	76 60
10.000	ídem ídem	76 60
5.000	para fin de mes . . .	76 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 2 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Septiembre de 1914

José Zunino, italiano, 68 años, viudo, Cristóbal Colón 23.
Margarita García, oriental, 56 años, viuda, General Luna 1206.
Olga Evia, oriental, 3 meses, San Salvador 1564.
Sara Francisca Pedullá, oriental, 21 días, Ciudadela 1520.
María Juan Mayol, oriental, 40 años, soltera, Magallanes 1631.
Hipólito Farias, oriental, 29 años, soltero, Defensa 1571.
Lucas Rodríguez, oriental, 58 años, casado, Mac-Eachen 24.
Enrique Búrmester, oriental, 69 años, soltero, Buschental 39.
Aurora Fernández de Cuberna, 36 años, viuda, Hospital Maciel.
Eduardo Cáceres, oriental, 2 1|2 años, Francisco Araucho 19.
Francisco Moretti, oriental, 45 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
José Pedreira, argentino, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Mosquera, español, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Leodoro Medina, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Víctor Hugo Patrone, oriental, 5 1|2 años, Ituzaingó 1470.

Día 1.o de Octubre de 1914

Victoria Núñez, oriental, 72 años, soltera, Hocquart 1833.
Owen B. Davies, inglés, 84 años, viudo, Peñarol.
Angela Lanza, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Mariana Santini, italiana, 85 años, viuda, Río Branco 1379.
Antonia A. de Casal, española, 70 años, viuda, Piedad 1413.
Dionisio Britos Castell, oriental, 47 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Lidia González, oriental, 16 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Inés Fernández de Torres, oriental, 22 años, casada, Hospital Maciel.
José Peñalosa, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 1.o DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ley de "warrants". (Discusión particular).
4—Tratado de Arbitraje con los Estados Unidos de Norte América. (Discusión particular).
5—Ratificación de las sanciones producidas en la presente sesión.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Antuña, Areco, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Honteu, Iglesias, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Paullier (don Washington), Pelayo, Pérez, Ponce de León, Rodríguez, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.
Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Icasuriaga, Martínez, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Salguero y Semblat.
Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Gutiérrez, Infantozzi y Ramasso.
Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Berro, Crovetto, Doria, Herrera, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mezzera, Negro, Oribe, Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Sánchez, Sierra y Terra (don Gabriel).
Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica el impuesto á las herencias y del decreto que acuerda á la señora Josefina P. de Gandolfo una pensión para costear los estudios artísticos á su hijo Raúl."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del proyecto sobre "warrants".

Señor Almada—Desde la sesión última en que se ocupó la Honorable Cámara de este asunto, no ha sido posible reunir á la Comisión de Hacienda para dictaminar sobre la solución transaccional que proponía el señor diputado Rodríguez Larreta. Sin embargo, en cumplimiento de los deseos de la Cámara, parte de la Comisión llamó á su seno al Presidente del Banco de la República, señor Márquez, para oir su opinión al respecto, y de esta entrevista voy á dar cuenta á la Cámara en los términos más claros y concisos que me sea posible.

Opinó el señor Márquez, Presidente del Banco de la República, que los 4 millones que por ley han sido destinados para responder á la custodia de otra tanta cantidad de oro, no pueden tocarse so pena de desvirtuar el espíritu y el alcance de la ley de 8 de Agosto, pues, como se sabe, esos 4 millones no eran realmente una autorización de emisión del Banco, sino que respondían simplemente al oro que se depositara en custodia.

De manera que circulaban,—en el caso de circular,—como si fueran oro; y este oro, en todo momento, debía responder de esa emisión.

Así, pues, no podría disponerse de esos 4 millones con otros fines, sin contrariar, repito, el espíritu y el alcance de la ley de 8 de Agosto que establece que el Banco sólo podrá emitir hasta el doble de su capital realizado, y los billetes inconvertibles están garantidos con 40 o|o en oro.

De modo que si hoy se lanzaran á la circulación, para descontar los "warrants", estos 4 millones aumentarían la emisión en 4 millones más: saldría de las proporciones establecidas para el encaje, y el Banco emitiría más del doble de su capital realizado, lo que es contrario á la ley que sancionó la Honorable Cámara.

Los Bancos, cuando se dictó dicha ley, usaron con bastante moderación de la facultad que ésta les concedía. En los primeros momentos fueron caucionados, según informes del mismo señor Márquez, alrededor de 2 millones. Parece que unos Bancos optaron por el redescuento y otros por depositar el oro en custodia, siempre con la mira de hacer frente al esperado retiro de los depósitos; sin embargo, el público no concurrió, como se temía, á retirar estos depósitos de los Bancos, y éstos, entonces, fueron retirando lentamente el oro que tenían en custodia, hasta el punto de que hoy sólo hay alrededor de ochocientos mil pesos en esas condiciones en el Banco de la República.

Queda ahora lo referente á los 4 millones aplicados por la ley al redescuento, en el bien entendido de que esta era una facultad del Banco de la República, y de ninguna manera una imposición: quiero decir, que el Banco podía ó no, según aconsejaran las circunstancias, redescontar ó no hasta esos 4 millones.

Es sabido también que los Bancos usaron con relativa prudencia de esta facultad y sólo fueron llevados al Banco con el fin de ser redescontados documentos por valor de menos de dos millones de pesos. Hoy, habría, pues, disponibles, alrededor de dos millones de pesos ó algo más; pero en uso de facultades que tiene el Directorio del Banco de la República, como tuve ocasión de significarlo en un aparte en una de las últimas sesiones, el Banco ha descontado documentos por cerca de un millón de pesos. De manera que, en realidad, lo que quedaría disponible, para hacer frente á la solución que proponía el señor diputado Rodríguez Larreta, sería solamente un millón de pesos, lo cual es realmente, en este caso, una bicoca.

¿Qué se querría entonces? ¿Obligar á la Presidencia del Banco á emplear ese millón en descontar los futuros "warrants"? Pero la Carta Orgánica del Banco autoriza ya á su Directorio para descontar esos documentos expresamente, por tratarse de documentos perfectamente garantidos y excelentes de todo punto de vista como papeles de comercio; pero no se ve por qué hemos de imponer por medio de una ley que el Banco haga estas operaciones para las cuales está autorizado en virtud de la propia Carta Orgánica. El señor Márquez cree que no debe imponerse esto al Banco, sobre todo, si se tiene en cuenta que, llegado el momento oportuno, el Banco podrá descontar mucho más de un millón y hasta tres y cuatro millones, según las circunstancias.

De manera que la ley sería contraproducente si aplicáramos un límite, si hiciéramos una imposición, hasta cierto punto vejatoria para el Directorio del Banco, y sus resultados serían contrarios, precisamente, á los deseos de los que quieren una emisión extraordinaria para descontar esos documentos.

Hasta aquí las opiniones del señor Márquez que son compartidas por la mayoría de la Comisión de Hacienda, la que entiende, además, que es hasta peligrosa esta invasión constante en los detalles de la vida interior del Banco de la República, que es, hoy por hoy, nuestra gran institución de crédito, y, hasta dadas las circunstancias por que hemos atravesado en estos momentos, puede decirse, la única, porque es la única que ha hecho frente victoriosamente á todas las dificultades de la situación financiera. Como he dicho, tal vez, hasta es un poco deprimente para el Directorio del Banco, esto de señalarle por leyes especiales las operaciones que debe hacer.

El Banco tiene una Carta Orgánica y tiene un Directorio. Este Directorio está de más decirlo, inspira una gran confianza al país, porque dirige el Banco con verdadera prudencia, y en los momentos por que hemos atravesado ha estado, realmente, á la altura de la misión que le está encomendada.

La honestidad, la dedicación indiscutible de todos los que forman el Directorio, así como su competencia, son suficiente garantía de que sabrán cumplir con la Carta Orgánica, sin que por intermedio de leyes especiales se le obligue á hacer determinadas operaciones de crédito. Y que el Banco ha cumplido perfectamente con su misión en estos momentos, lo revela el hecho que nuestra campaña, donde radican, precisamente, los productores de nuestras lanas y la mayor producción del país, adeuda en estos momentos al Banco de la República, al rededor de 20.000.000 de pesos, y no sólo los adeuda, sino que el Banco, teniendo en cuenta las dificultades del momento, no apura á ninguno de sus deudores.

No puede negarse, que la acción prudente del Banco, es, hasta cierto punto, bastante liberal; tal vez, con un criterio excesivamente severo, hasta podría considerarse demasiado liberal, porque concede todas las facilidades compatibles con la buena marcha administrativa del Banco.

Conversando acerca de estas cosas con el señor Márquez, este distinguido funcionario nos manifestó su confianza en que, sean cuales fueren las circunstancias que sobrevengan, el Banco podrá hacer frente á su misión de sostener la plaza y de evitar graves dificultades al comercio y á la industria.

Por otra parte, la situación bancaria tiende á mejorar. Si bien no se puede expresar hoy un optimismo absoluto respecto del porvenir, puede creerse que muchas de las dificultades que en los primeros momentos produjeron tanto pánico, van cediendo poco á poco, notándose

una cierta reacción, aunque pequeña, en la situación económica y financiera del país. Yo creo, con el señor Márquez, que la situación ha mejorado y que bien podemos creer que, aunque se prolongue la guerra durante algún tiempo, es posible hallar un "modus vivendi" tolerable mientras no llegue la bendita hora en que cese el estrago de las batallas y brille el arco iris de la paz en el horizonte de la ensangrentada Europa.

Yo sé que en estos momentos la sombra de aquel célebre Law, de aquel mago de los millones del tiempo de la Regencia en Francia, anda flotando por ahí, deslumbrando muchos cerebros, que, en hora de escasez, sueñan con días de esplendor, de confort y de riqueza.... aunque sean fementidos.

Pero en estos instantes no son precisamente los Law los que nos hacen falta. Lo que necesitamos es mucha cordura, mucha prudencia y mucha economía, y eso es lo que hace el Gobierno, eso es lo que hace la Honorable Cámara para ejemplo del país, que debe saber que la verdadera solución científica del problema de actualidad está solamente en el trabajo y en el ahorro.

Cuando en sesiones anteriores tomé parte en la discusión de este asunto, tuve el propósito de hablar con alguna extensión en favor de la tesis sustentada por la Comisión de Hacienda. Traté de hacerlo así; pero estaba en uno de esos días en que la palabra, tarda y difícil, más que de costumbre, se niega á hallar la expresión precisa y enérgica de las ideas, y corté mi discurso, esperando que otros más felices defendieran la causa con más brillo y con más eficacia. Por cierto que no tuve ocasión de arrepentirme, porque el doctor Martín Martínez, con ese aplomo que le dan su inteligencia y su conocimiento exacto de los negocios y de la ciencia económica, tuvo ocasión de poner el problema en su verdadero punto de vista y de decir á su respecto la palabra realmente definitiva, hasta el punto que yo creo que la cuestión está terminada, después del brillante discurso de este distinguido compañero de Cámara.

Hoy voy á aprovechar, sin embargo, la ocasión de haber tenido que informar sobre este asunto, para añadir algunas palabras á lo que ya había manifestado anteriormente.

Hay sobre el tapete dos cuestiones muy distintas: una, la que se refiere á la inmovilización de la producción lanera producida por el conflicto europeo, cuya solución está hoy entregada al azar de batallas realmente gigantescas; y la otra, la que hace relación con la crisis monetaria, que se dibujaba ya en los últimos meses de auge, y que ha llegado, puede decirse, á su período crítico, siendo acompañada, como es natural, y como sucede siempre, de una verdadera crisis económica.

En cuanto á la primera cuestión, me atengo á la pintura cuasi conmovedora, y sin duda exacta en sus rasgos fundamentales que nos hizo el doctor Rodríguez Larreta de la situación de nuestros hacendados. Verdad es que esa situación no debe ser tan trágica como nos la pintan, si se piensa que la mayor parte de ellos poseen ganado vacuno, que, en esta situación, es realmente como poseer oro en lingotes. Más aún: según las últimas noticias que nos dan los diarios, los remates de lanas en Londres han estado bastante animados, manifestándose una fuerte tendencia á la suba de estos artículos, que es lógico, debe continuar por las mismas necesidades de la guerra, pues los mismos periódicos notician que ya las naciones beligerantes están preparándose para las dificultades del próximo invierno, durante el cual acaso se prolongue todavía esta guerra formidable.

Pero, aceptemos que las perspectivas no son muy luminosas por el momento; aceptemos,—lo que es mucho aceptar,—que las lanas no se van á vender en absoluto ó que no se van á vender á los precios esperados ó á precios muy superiores; concedamos que es esta una situación única, sin precedentes en la historia de la humanidad, y que es dable esperar todavía algunas dificultades para el porvenir.

Desde las regiones hacia donde la lana se transporte, desde Reims, Luneville, Mezzieres, donde se hila y se teje, hasta las regiones del Plata, Australia y Nueva Zelandia, donde el artículo se produce en bruto, todos sufren hoy en graduación funesta las consecuencias del tremendo conflicto.

¿Qué harán los propietarios de fábricas de Lille y de todas esas regiones con sus fábricas cerradas, con sus obreros entregados al estrago de las matanzas? ¿Qué prespectivas se les presenta después del paso asolador de los más grandes y potentes ejércitos que ha visto la humanidad? Son problemas éstos verdaderamente espantables, sin solución y sin salida.

Nuestros productores de lanas, que nada tienen que ver con el conflicto, sufren ó sufrirán tal vez sus consecuencias; pero siquiera duermen tranquilos; no presencian la destrucción casi sistemática de sus riquezas, no ven arrasadas sus fábricas, no ven á sus hijos destruyéndose en la guerra, y hasta tienen la perspectiva de vender á muy buen precio su producción.

Las dificultades que hoy se presentan para ellos en nuestro país, son exactamente iguales á las que se presentan para los productores de los mismos artículos en casi toda la América del Sur. Sin embargo, en la República Argentina, cuya producción es vastísima, las dificultades tal vez son mayores.

Conversando días pasados con un hacendado que posee grandes cantidades de ganado lanar en el Sur de la República Argentina, al Sur de la Patagonia, me decía que lo más grave del problema, por el momento, para él, no estaba en la colocación de sus lanas, pues el problema podía plantearse en estas condiciones: en el caso de poder realizar la zafra, ¿dónde pondría sus lanas, dónde las depositaría? Y en las mismas condiciones están casi todos los productores de esa vasta región de la República Argentina.

Se ven ante el problema de tener que improvisar grandes contrucciones para el depósito de esas lanas, que no saben si van á vender después de producida la zafra.

De manera que nuestros ganaderos están en muy mejores condiciones.

Sancionada la ley de "warrants", es sabido que tendrán depósitos donde colocarlas y tenerlas á buen seguro, sin perjuicio de ninguna clase.

De manera que se parte de una base falsa cuando se dice que se va á perder la producción nacional, cuando sabemos que no va á perder ni un ápice de su valor, que se va á conservar y que se conservará indefinidamente, hasta que llegue el momento en que sea posible realizar la venta y exportarla á los grandes mercados industriales. Sin embargo, como decía, quiero suponer que las perspectivas de la situación son algo sombrías: sufren, sin duda, nuestros productores, se ven obligados á acompañarnos á todos, en esta hora de verdadero recogimiento. Pero, y las demás clases de que se compone el país, ¿no sufren también? ¿No es el caso de que nos repitieran aquella socorrida frase del emperador asteca, cuando decía á sus compañeros: "Y yo, ¿estoy acaso en un lecho de rosas?"

Los ricos productores ven sin duda la situación al través de sus intereses heridos, — intereses, sin duda muy legítimos y muy respetables.

Los pobres, los que no tienen majadas numerosas, los que no tienen rebaños, los que no tienen novillos, ¿á través de qué ven la situación? Al través de la miseria y tal vez de la amenaza del hambre. Pero, seamos justos.

Demos por sentado que los sufrimientos de unos no merecen más consideración que los intereses de otros. Cuando menos esta poderosa clase social puede esperar, como esperamos todos, que se inicie una época mejor, y para darle precisamente los medios necesarios para ello es que se pensó en está ley de "warrants", que algunos consideran que es innocua, si no va acompañada de una emisión extraordinaria de papel; pero, que soluciona, en mi opinión, el problema en aquella parte en que el problema puede resolverse. Sin embargo, cuando este asunto se planteó en la Comisión de Hacienda, yo manifesté mi opinión completamente contraria á que se considerara de inmediato. Yo expresé mi opinión de que el asunto fuera postergado hasta que las circunstancias mismas se encargaran de ponerlo sobre el tapete de la discusión; y yo sigo creyendo que este asunto ha venido á la Cámara y que este asunto se ha discutido prematuramente... — (Apoyados).

... cuando el problema, en realidad, no está planteado en el verdadero terreno, cuando no urge resolverlo.

El doctor Rodríguez Larreta, con esa precisión que sus largos años de vida parlamentaria, su conocimiento de las cosas y su indudable inteligencia dan á su palabra, nos pintó la situación de los señores hacendados y nos dijo que era una situación que había que resolver de inmediato, y que ese problema no tenía otra solución que una nueva emisión de papel inconvertible.

De manera que se confunden dos cuestiones que no deben confundirse. De que exista el problema de la colocación futura de las lanas, no se deduce, precisamente, que haya necesidad de soltar nuevas emisiones de papel, sobre todo cuando no se ha demostrado que esas emisiones de papel sean absolutamente necesarias; de que pueda sufrir inmovilización la producción lanera no se deduce, precisamente, que haga falta moneda, que la economía nacional reclame ó pueda soportar nuevas emisiones de papel inconvertible, sean ellas de 20.000.000 como quieren los más ambiciosos, ó sean siquiera de 5.000.000, como quieran los más modestos, como mi distinguido compañero el doctor Terra. Pero el caso es que no se ha demostrado hasta ahora que haya verdadera necesidad de medio circulante.

El otro día, el doctor Martínez sentó la verdadera doctrina económica á ese respecto. Yo creo que en cualquier circunstancia, dentro de una crisis ó fuera de ella, hay una medida justa del medio circulante indispensable, y no se ultrapasa esa medida exacta sin graves perjuicios para la situación económica. En tiempos en que hay circulación mixta, en que circula el oro y el papel de Banco, una emisión excesiva no ofrece gran peligro: el papel que sale con exceso á la plaza da la media vuelta y tal vez á los cinco minutos está en las ventanillas del Banco: el peligro, y grave, está en dar una emisión excesiva de papel cuando ese papel es inconvertible. Y á este respecto, voy á permitirme poner un ejemplo que precise esta situación.

Supongamos que el medio circulante absolutamente indispensable para el país es de 10.000.000 de pesos; supongamos que, cediendo á la presión de clases poderosas, como en este caso, se accediera á emitir dos millones y medio más, es decir: 2.500.000 pesos más de papel del

que suponemos indispensable. El papel circulante, puede decirse que, sobre todo en momentos que es inconvertible, vale determinada cantidad. Si circulan diez millones, el papel que no ha sido depreciado, vale 10.000.000; pero en cuanto se lancen dos millones y medio de papel más á la plaza, puede asegurarse que los 12.500.000 pesos no valen nunca más que 10.000.000.

Luego, es inevitable la depreciación del papel; luego significaría esto como si el Estado tomara de los particulares, de los poseedores de notas fiduciarias, tomara, digo, hasta el 25 o|o, y esto ya no siquiera para cubrir las necesidades del Estado, ya no siquiera para satisfacer la verdadera miseria del pueblo, sino para satisfacer los deseos de una clase muy respetable, sin duda, pero cuyos intereses no pueden estar arriba de las verdaderas necesidades económicas del país.

Nos dicen que se nota la falta de dinero, y es claro, porque es cosa sabida que una disminución de confianza produce una disminución efectiva en la suma de los capitales circulantes. ¿Qué hacen los poseedores frente á una situación de desconfianza? Cada uno quiere retener dinero para las eventualidades del porvenir. Desde el obrero más humilde hasta el más fuerte negociante, todos tratan de conservar la mayor cantidad de dinero posible.

El que lo prestaba, no lo presta, y el que lo ha prestado trata de hacerse pronto con él, porque cuando se temen eventualidades serias en el orden económico cada uno quiere hacer con el dinero lo que el santo de la leyenda quería hacer con respecto á la aparición del Resucitado: quiere ver y quiere tocar. Esto sugiere la idea de que el dinero queda como enterrado, y tan es esto verdad que hace poco tiempo se de una persona á quien determinado Banco hubo de abonarle en oro, en libras esterlinas, una cantidad que alcanzaba á setenta ú ochenta mil pesos. Cuando la persona de la referencia se vió en posesión de su dinero dió un suspiro de satisfacción y dijo: "este dinero no va á ver la luz por mucho tiempo".

Por eso es que, como observaba un compañero de Cámara, el dinero no se ve; pero eso no quiere decir que no exista; eso no quiere decir que tal vez, muchos de los deudores que se amparan en la situación actual para no efectuar sus pagos, no lo tengan; y hasta tengo la convicción de que, aunque no lo deseo, si las instituciones de crédito apretaran un poco más á sus deudores, tal vez tendiera á normalizarse más pronto la situación porque entonces se pondrían, tal vez, más pronto en condiciones de seguir prestando dinero los Bancos.

En resumen: yo creo que el mayor peligro á que podemos exponernos en estos momentos sería el de una nueva emisión inconvertible destinada fatalmente, no sólo á depreciarse, sino á depreciar el dinero que ya circula. Sin embargo, ésta es la única solución que propone el doctor Rodríguez Larreta, — con verdadera intrepidez, porque la verdad que son pocos los miembros del Parlamento que opinar como él, — y que nosotros estimamos peligrosa, porque creemos que el verdadero remedio de la situación está en el restablecimiento gradual de la confianza que se va á obtener cerrando, precisamente, la puerta á todas las tentativas de empapelar el país.

Voy á concluir, porque el asunto me parece que está realmente agotado, y ya digo que todo cuanto se ha dicho después del discurso del doctor Martínez, no ha sido absolutamente indispensable porque él ha aclarado verdaderamente los términos del problema y él lo ha resuelto tal como debe ser resuelto con arreglo á los verdaderos términos de la ciencia. En resumen: yo creo que la zafra futura podrá hacerse con la ayuda del Banco de la República, quien no suministrará grandes sumas para posibles especulaciones, pero ayudará á los verdaderos productores, á los estancieros, en el sentido de que puedan pagar los jornales de las esquilas y los gastos más apremiantes del año. Mientras ello no suceda hay que esperar á la zafra, y hay que esperar al desarrollo de los sucesos. Cuando la lana esté en los galpones, cuando los "warrants" circulen, entonces hablaremos y veremos si el problema está á punto de resolverse ó si es necesario resolverlo de otra manera; pero suceda lo que suceda, el país podrá tener la seguridad de que, sea cualquiera la situación, los hombres que dirigen desde distintas esferas las finanzas nacionales no se dejarán seducir por vanos espejismos y sabrán resistir al recurso extremo del curso forzoso que es el plato de lentejas á cuyo precio se vendería el porvenir; el curso forzoso que trae la hartura del momento á cambio de las intranquilidades de un mañana interminable. Puede creerlo el país: tanto en el Gobierno como en el Parlamento, hay el propósito inquebrantable de no ceder á la presión de clases determinadas por poderosas que sean, en perjuicio de las demás clases, ricas ó pobres; en perjuicio, en una palabra, de la República entera, que es la suma de todos los intereses, que es la suma de todas las clases y que es la suma de todas las riquezas.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá expedir "warrants" por los frutos del país que sean depositados en los almacenes fiscales ó barracas particulares, á favor de los propietarios de dichos frutos ó sus representantes legales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmatipa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Una vez expedido el "warrant", éste será el único documento que acredite la propiedad de los frutos á que se refiere.

Si el "warrant" fuere endosado por el depositante, el último poseedor será considerado el dueño exclusivo de los frutos.

Si fuere el "warrant" caucionado, la deuda contraída gozará del derecho de crédito privilegiado sobre todo otro compromiso con relación á los frutos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los "warrants" sólo establecerán la condición específica de los frutos.

Serán expedidos por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Para que puedan ser expedidos "warrants" por frutos depositados en barracas particulares, los propietarios ó arrendatarios de éstas prestarán garantía á satisfacción del Consejo de Administración del Puerto, sujetándose á los reglamentos que fije el Poder Ejecutivo.

En todos los casos, para la expedición del "warrant", se exigirá presentación de la póliza del seguro en el Banco de Seguros del Estado."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o aditivo, propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 5.o Autorízase al Banco de la República para emitir hasta la cantidad de doce millones de pesos en billetes de emisión mayor, debiendo destinarse esta emisión única y exclusivamente á préstamos con garantía de los "warrants" á que se refiere la presente ley, y no pudiendo concederse tales préstamos por un plazo mayor que el tiempo que falte para terminar los "seis" meses establecidos por la ley de inconversión de 8 de Agosto del corriente año.

"El Banco cobrará por estos préstamos un interés máximo que equivalga al 4 o|o. al año, y los préstamos no excederán del 50 o|o del valor medio que hayan tenido los frutos del país que representen los "warrants" entregados en garantía, durante la zafra del año 1913."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 6.o propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 6.o La emisión que se autoriza por el artículo anterior se retirará á medida que vayan vendiéndose los frutos dados en garantía, y su retiro total deberá quedar terminado dentro del plazo á que se refiere el artículo 5.o."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa)

Léase el artículo 7.o propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Banco de la República llevará una cuenta especial de la emisión que se autoriza por esta ley, con entera independencia de su emisión ordinaria."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El 5.o del proyecto es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

4—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que aprueba la Convención de Arbitraje celebrada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase la Convención suscripta en Wáshington el 20 de Julio de 1914 entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos de la América del Norte, en virtud de la cual se someterán á una Comisión Internacional Permanente, de conformidad con las disposiciones de la Con-

vención, los litigios que surgieren entre ambas partes contratantes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Se va á invitar á los señores diputados que se encuentren en antesalas á que entren á sala para ratificar las sanciones producidas.

(Entran varios señores diputados).

5—Se va á votar.

Si se ratifica la sanción de los proyectos que acaban de ser aprobados por la Honorable Cámara, á objeto de comunicarlos en el día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 12).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 2 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase por segunda vez á licitación pública para las reformas del edificio que existe en la ex quinta de Sierra, incorporada al Prado y destinada á Museo Municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 613-v.oct.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1187, y doña VENANCIA GAYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rondeau número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 576-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TELLECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1531, y doña MARIA ESTHER LAYERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 577-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 607-v.nov.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Alvarez y Saint Gés (Avenida General Rondeau número 2166), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alvarez Lista. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Alvarez Lista.—Gustavo Saint Gés.* 609-v.oct.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan O. Picayca y Pedro Rossi la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Juan Paiño.* 611-v.oct.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.* 612-v.nov.3.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Suministro é instalación de aparatos eléctricos en el edificio de la Maternidad

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de los artefactos destinados á la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la "Casa de Maternidad", sito en el Hospital de Niños Pereira-Rossell (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 12 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el jueves 8 de Octubre próximo á las 15. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *La Dirección General.* 600-v.oct.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1914.—P. a.: *Enrique J. Areco,* Oficial 1.o. 453-v.oct.5.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Porro,* Prosecretario. 584-v.oct.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2811

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a). — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 579-v.oct.14.

ACTA N.o 2802

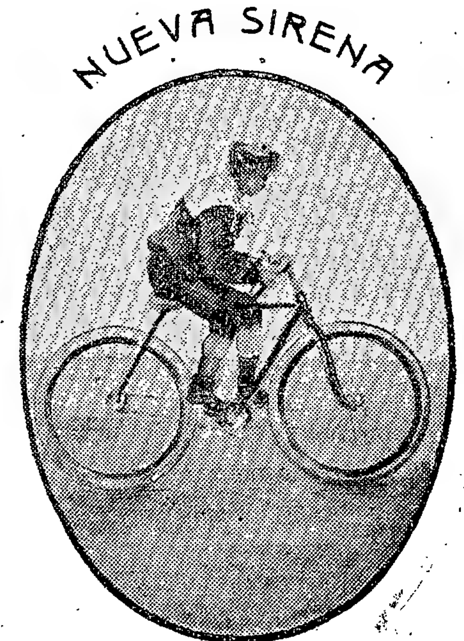


Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca.

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 426-v.oct.5.

ACTA N.o 2803



BICICLETA

MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 437-v.oct.7.

ACTA N.o 2813

KOLYNOS

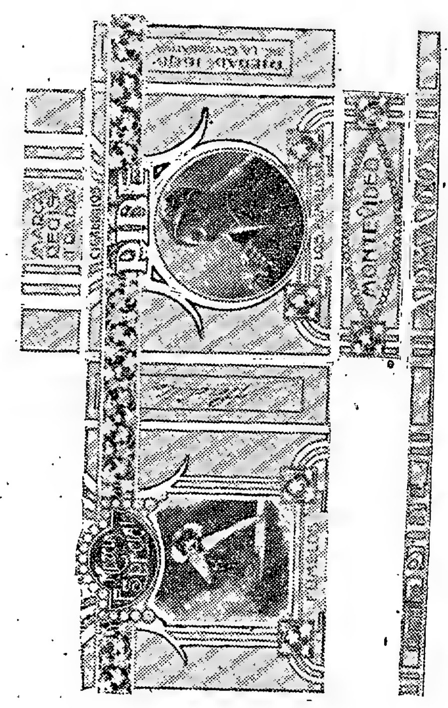
Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KOLYNOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 581-v.oct.14.

ACTA N.o 2801



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Alfonso Padilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 442-v.oct.7.

ACTA N.o 2812



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, del Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 580-v.oct.14.

ACTA N.o 2808



Con fecha 23 de Septiembre de 1914, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE DE HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 16.a, 17.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a á 43.a inclusive y 60.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 564-v.oct.12.

ACTA N.o 2806

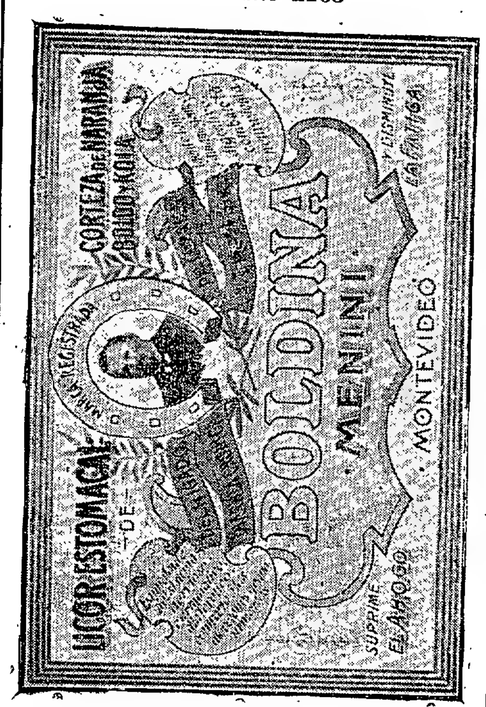


Con fecha 19 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berlin Machine Works, de Beloit, Wisconsin (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BERLIN MACHINE WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 454-v.oct.10.

ACTA N.o 2165



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 573-v.oct.13.

ACTA N.o 2804

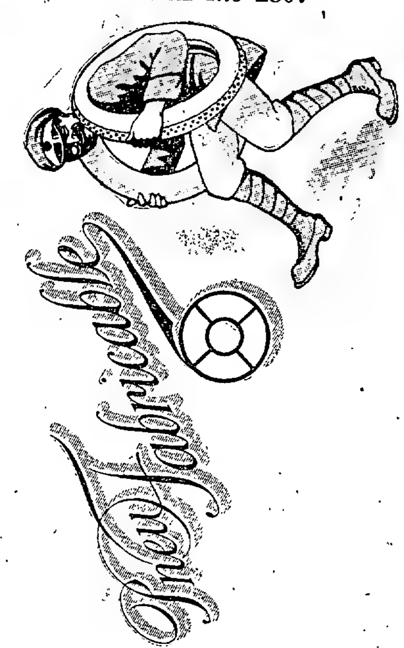
Mason & Hamlin

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mason y Hamlin C.o. de Cambridge y Boston, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MASON Y HAMLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 440-v.oct.7.

ACTA N.o 2807

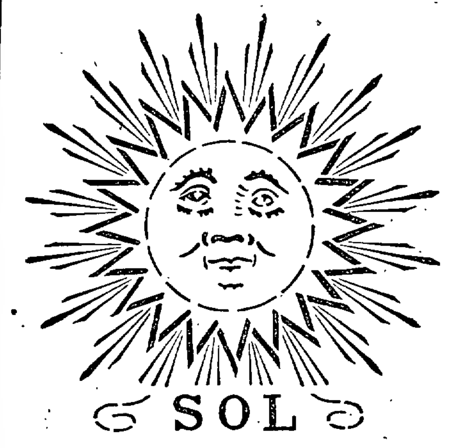


Con fecha 21 de Septiembre de 1914 el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FABRICABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a, 19.a, 20.a y 25.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 450-v.oct.8.

ACTA N.o 2809



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

ACTA N.o 2805

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine C.o. de Orange, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 441-v.oct.7.

ACTA N.o 2796

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLETAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 558-v.oct.10.

ACTA N.o 2814

Con fecha 26 de Septiembre de 1914, los señores Enrique Rubio y Cía., de Minas (República O. del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA PRAVIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 586-v.oct.15.

ACTA N.o 2815

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSALIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
597-v.oct.16.

ACTA N.o 2816

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRINCESA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
598-v.oct.16.

ACTA N.o 2797

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SICILIAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 589-v.oct.16.

ACTA N.o 2810

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"HORTENSIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 578-v.oct.14.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MUEBLERIA DE LONDRES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 422-v.oct.2.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica............ " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1914

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 1 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 1 al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina, y del 1 al 15 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres:

Horas de inscripción: de 10 á 11.30.

Advertencia: Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.— Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *El Tesorero.*
585-v.oct.9.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSOS DE QUIMICA Y DE FILOSOFIA

Segundo llamado

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las cátedras de Química y Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, dentro de los plazos siguientes: las de Química, hasta el 26 de Diciembre de 1914, y las de Filosofía, hasta el 10 de Enero de 1915.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 570-v.oct.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o.
601-v.oct.30.

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914.— *José Pedro López*, Oficial 1.o.
569-v.oct.14.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección.* 434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Se hace saber á los señores comerciantes y despachantes de Aduana que de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Septiembre del corriente año, interpretando la de fecha 24 de Marzo del mismo, deberán dar recibo á los señores capataces de las mercaderías que retiren de los depósitos, y que en caso contrario no se les entregarán las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *La Oficina.*
562-v.oct.12.

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914.
439-v.oct..15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor Doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. —Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Administración.* 425-v.oct.6.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.26.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.9.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.oct.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 404-v.oct.15.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el se-

liado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente.

437-v.nov.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 841, y doña CONSUELO PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

556-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTIGLIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ANA GUARINO, de 19 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Cerro Largo número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

539-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIERARD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Montigny, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 472, y doña JULIA JACOBSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Kurlandia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

559-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2218, y doña ANGELA SALVAÑACH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

545-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1428, y doña MARGARITA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

546-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad árabe, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña JOSEFINA BARQUETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

547-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PATIÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña DOROTEA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Daymán número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

557-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE DA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1437, y doña ELENA BRITO MAC EACHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

548-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

565-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SASSARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1390, y doña MARIA ROSA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

558-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TALLARICO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

544-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DUTRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña FERMINA OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

543-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO PAULETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1333, y doña SEVERINA CABRERA, de 29 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Paysandú número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

549-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Olimar número 1368, y doña CARMEN GAUNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Olimar número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

550-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1780, y doña LUCIA NAYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

571-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIESTE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1663, y doña MILKA FERNANDEZ LEAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1637.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

572-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Quito número 1642, y doña AMALIA GARRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

574-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yi número 50, y doña MARIA MAGDALENA QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

575-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARAGAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286, y doña ANA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

560-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MENENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 28, y doña ROSA SALVATICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

540-v.oct.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la Avenida Pérez Marchena (Villa Colón), y doña ELISA LAZZERINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.

566-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Flores número 252, y doña JOSEFA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

567-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO J. LINARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Buenos Aires, y doña CLEMENTINA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

568-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 239, y doña JULIA TERESA CUNEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

569-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FOLCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 108, y doña JOSEFA ZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Continuación Lucas Obes número s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

561-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO E. LUSARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotografista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí s|n. (Pueblo Victoria), y doña ANGELA BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

551-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CORREA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA CORREA MUÑOZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

525-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevid

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1301, y doña JOSEFA RABUÑAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sofa, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 1356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

573-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUSTO COMPETIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1564 (7.a sección), y doña JUANA ELISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Gutiérrez, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

552-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marco Brutos s|n., y doña MARIA ESTEVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marco Brutos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

570-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PETRISANS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Brandzen número 2279, y doña MARIA SUZANNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Brandzen número 2279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

562-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO CERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1192, y doña FILOMENA ESPERANZA SOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 421a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

553-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña MARIA INFANZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

541-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO INFANZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de

nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1551, y doña FRANCISCA VAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

542-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FRAGUELA CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña PURA TABARES CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

563-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BEREGELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rief, domiciliado en la calle Municipio número 2295, y doña BASILIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

564-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña JUANA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

554-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOUJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 21, y doña JOSEFINA ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

555-v.oct.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.

378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Actuario.

344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.

399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

568-v.dic.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

186-v.oct.27.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

2516-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público.

421-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

571-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á afecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.

387-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

299-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

225-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

227-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.24.

COMERCIALES

Venta de sastrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Félix Schinca la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 232. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Manuel Casaravilla.* 602-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Adolfo I. Alvarez y Cía., y con domicilio en la calle Piedad número 1352, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Luciano Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — *Luciano Rodríguez.* — *Adolfo I. Alvarez.* 605-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén y puesto fijo en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodríguez y Cía. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local, calle 25 de Mayo números 48 y 50, ó en Montevideo, calle Río Negro número 1635. — Minas, Septiembre 30 de 1914. — *Juan Rodríguez y Cía.* — *Pedro Piccaroni.* 604-v.oct.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Marmouget Pouey el establecimiento comercial en el ramo de farmacia intitulada "París Farmacia", sito en la calle Ituzaingó esquina Reconquista, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días á la casa calle Lavalleja número 1941. —Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — Sucesión *Juan Chiarella.* 606-v.oct.20.

Venta de carpintería

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot he prometido vender á los señores Francisco y Vicente Cosentino el taller de carpintería que con todos sus anexos tenía establecido en esta ciudad con frente á la calle Cuñapirú entre las de Arenal Grande y Porongos. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Eduardo Núñez.* 603-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Luoni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Luoni.* — *Mallol y Albert.* 596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos.* 592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca.—Manuel Fernández Casal.* 594-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente.* —*Ramón Borrazás.* 587-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina.* 595-v.oct.19.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería, librería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón de López Hnos. y Lodeiro, quedando separados los socios Antonio López y Florentino Lodeiro, formando el socio don José López Díaz una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, con los señores Olegario Guerra y Oscar Guerra Laca. — San José, Septiembre 26 de 1914. — *Florentino Lodeiro.* — *José López Díaz.* — *Antonio López.* — *Olegario Guerra.* — *Oscar Guerra Laca.* 583-v.oct.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi.* 572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone.* 574-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de café, restaurant y billar situado en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Pueblo Ituzaingó), habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Graciano Iriberry. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. —*José Gandra.* — *Graciano Iriberry.* 563-v.oct.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Antonio Fuxá el negocio de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador que-

dará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 24 de 1914.—*Manuel Fernández.* 560-v.oct.13.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que proyectamos disolver la sociedad "José Bagnalasta y Cía.", de esta ciudad, calle 18 de Julio números 861 y 863, y transferir el activo de la misma al firmante José Bagnalasta Verdi, quien tomará á su cargo el pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en el establecimiento social dentro del plazo de ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1914. —*Miguel E. Caballo.* — *José Bagnalasta Verdi.* 559-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.— *Serapio López.* 558-v.oct.13.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Murguía todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en esta ciudad en la calle Juan C. Gómez esquina José P. Varela. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos á los señores Urreta y Cía., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 21 de 1914. — *Jacinto Zambrana.* 561-v.oct.14.

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belveder, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.— *Juan Lema.* — *Francisco Núñez.* 445-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Martínez y Saavedra", establecida con café en la casa calle Pérez Castellanos número 1479, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Martínez. Verifican esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—A ruego de Manuel Martínez: *Manuel Falcón.—Alberto Saavedra.* 556-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Bacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.— *Felipe E. Arrata.* 444-v.oct.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1914. — *Esteban Deubaldo.* 443-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.* 446-v.oct.10.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.* 451-v.oct.23.

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinela todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.* 577-v.oct.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — *Juan Bonifacino y hermano.* 414-v.oct.2.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano público don Alberto L. Thévenet, el señor Juan Irazabal, de la firma que en la 7.a sección de este departamento giraba bajo la razón de Juan Irazabal y Cía., transfirió todos sus derechos en la misma á don Ramón Igarza, y que este señor con don Manuel Villanueva constituyeron la firma Villanueva y Cía., la misma que, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Irazabal y Cía., continuará los negocios de ésta. — Salto, Septiembre 7 de 1914. — *Juan Irazabal.* — *Manuel Villanueva.* — *Ramón Igarza.* 449-v.oct.12.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.* 428-v.oct.8.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Orteja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.* 415-v.oct.2.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario. 367-v.oct.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterio Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.— *Ramón V. Saravia.—Juan A. Mato.* 557-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de garage situado en la Plazo Independencia número 1366, giraba bajo la razón de De Arturo y Hermanos y hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio De Arturo. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Arturo De Arturo.* — *Atilio De Arturo.* 398-v.oct.2

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178